

Informe del Proceso de Consulta al pueblo Rapa Nui sobre creación, administración y regulación de usos de un Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos para Rapa Nui



Informe

Comuna y Provincia de Isla de Pascua

Pueblo Rapa Nui

Ministerio del Medio Ambiente /Septiembre de 2017

Contenido

Resumen Ejecutivo	2
I. Contexto General del Proceso de Consulta.....	8
1. Introducción	8
2. Procedencia de la Consulta al Pueblo Rapa Nui sobre la creación, administración y regulación de usos de un Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos para Rapa Nui.12	
3. Cronología del Proceso de Consulta.....	16
a) Conformación del Equipo Responsable del Proceso, capacitación y reuniones de trabajo.	18
b) Convocatoria Nacional, Regional y Provincial.....	19
4. Metodología del Proceso de Consulta al Pueblo Rapa Nui.	20
Cumplimiento Administrativo de las Etapas del Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas.....	21
5. Desafíos y dificultades del Proceso de Consulta	22
II. Etapas del Proceso de Consulta.....	23
1. - Introducción	23
2. Etapa de Planificación.....	25
3. Etapa de Entrega de Información y Difusión.....	29
4. Etapa de Reflexión Interna del Pueblo Rapa Nui.	36
5. Etapa de Diálogo.....	37
a) Subetapa de Diálogo Presencial con el Estado	38
b) Subetapa de Convocatoria y Difusión.	46
c) Subetapa de Votación.....	47
6. Etapa de Sistematización.....	49
III. ANEXOS.....	50



Resumen Ejecutivo

El presente informe sistematiza el proceso de consulta al pueblo Rapa Nui, en adelante el PCPR sobre la creación, administración y regulación de usos de un Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos (AMCPMU) para Rapa Nui, en la Comuna y Provincia de Isla de Pascua, realizada por el Ministerio del Medio Ambiente (MMA) entre los meses de mayo a septiembre del año 2017.

Antes del inicio formal del mismo, el MMA, a través, de su División de Recursos Naturales y Biodiversidad, en conjunto con representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores, en adelante Minrel y de la Subsecretaría de Pesca en adelante Subpesca, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, a partir, del mes de marzo de 2017, comenzó a realizar reuniones y diálogos preliminares con la Subcomisión de la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua, Subcomisión integrada por los miembros electos del pueblo Rapa Nui y el Presidente del Consejo de Ancianos, tendientes a establecer un calendario y metodologías posibles, las que como propuesta fueron planteadas al pueblo Rapa Nui en las reuniones de planificación.

Así mismo a fines del mes de junio y antes de la realización de las reuniones de planificación del proceso (antes del inicio del proceso), representantes del MMA, Minrel y Subpesca, se reunieron con Honui (organización familiar, política y territorial Rapa Nui), con los integrantes Rapa Nui de las organizaciones representativas de los pescadores y de la Mesa del Mar en Rapa Nui Ma'u o te vai kava, organismo constituido por actores sociales vinculados al mar y con la Subcomisión de la CODEIPA. En la oportunidad también se capacitó al equipo de funcionarios públicos de Rapa Nui que apoyarían el proceso en sus diversas etapas.

Mediante resolución N°259 del Ministerio del Medio Ambiente de fecha 28 de marzo de 2017 se dispone la realización del Proceso de Consulta al Pueblo Rapa Nui para la creación de un Área de Protección Marina.

Con fecha 30 de marzo la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua, en adelante la CODEIPA en su primera sesión plenaria, acordó *"...oficiar al Ministerio de Medio Ambiente para que, en la primera quincena de mayo, supeditado al término de la consulta para la creación del Servicios de Biodiversidad y áreas Protegidas, se inicie el proceso de consulta para el establecimiento de un área marina de múltiples usos, en la que se reconozca y garantice el uso exclusivo de los recursos y administración al pueblo Rapa Nui.*

Mediante el Oficio N° 044 de fecha 19 de mayo de 2017 de la Secretaría Técnica de la



CODEIPA al Ministro del Medio Ambiente, se envía adjunto *“Extracto Acta Acuerdos y Ratificación de la Primera Sesión Plenaria de la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua celebrada el 30 de marzo de 2017 en la ciudad de Santiago”*

En razón de lo expuesto y la opinión Técnica del Grupo de Trabajo Interministerial (GTI) sobre Conservación Marina en Rapa Nui (integrada por representantes del MMA, Minrel, las Subsecretaría de Pesca y Fuerzas Armadas, Servicio Nacional de Pesca (Sernapesca) y, DIRECTEMAR), se dictó la resolución N°437 del MMA de fecha 22 de mayo de 2017 que establece que la medida a consultar es la creación mediante Decreto Supremo del MMA de un Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos (AMCPMU) para el Territorio Especial de Isla de Pascua (TE IPA), de acuerdo al art. 70, letra c, de la Ley 19.300.

Resoluciones que fueron publicadas en un diario de circulación nacional, La Tercera, el día 02 de junio de 2017 y en un diario de circulación regional, como lo es el Mercurio de Valparaíso, el día 05 de junio.

Para ello el MMA, diseñó un proceso de consulta orientado principalmente por el Convenio 169 de la OIT¹, el cual fue asumido como un ejercicio de derecho colectivo dentro de un proceso de carácter público especial, que debía realizarse previamente a la dictación de la medida administrativa, en este caso el Decreto Supremo de la Presidenta de la República, de creación del AMCPMU Rapa Nui.

El PCPR se realizó con el fin de resguardar debidamente los derechos del pueblo Rapa Nui en la creación, administración y en la regulación de los usos de un AMCPMU para Rapa Nui

El Proceso de Consulta, fue calendarizado y diseñado en conjunto con la subcomisión de la CODEIPA y planteado como una propuesta en las reuniones preliminares al inicio del proceso y en las reuniones de la etapa de planificación y ejecutado en conjunto por un equipo del nivel central integrado por profesionales de las Divisiones de Recursos Naturales y Biodiversidad y de Educación Ambiental y Participación Ciudadana del MMA y representantes del Minrel y la Subpesca y un equipo especialmente constituido para este proceso integrado por dos coordinadoras y cuatro facilitadoras interculturales y por profesionales de la Gobernación Provincial de Isla de Pascua y la asistencia Técnica de la Unidad sobre Convenio 169 de la OIT de la Dirección Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y la Oficina de Asuntos Indígenas de Isla de Pascua de dicha

¹ El Convenio 169 de la OIT fue promulgado mediante Decreto 236 del Ministerio de Relaciones Exteriores el 2 de octubre de 2008 y publicado en el Diario Oficial el 14 de octubre del mismo año.



Corporación y con el apoyo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La Convocatoria a las organizaciones representativas del pueblo Rapa Nui y a los Rapa Nui a este proceso, en razón, de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Supremo N°66 de fecha 15 de noviembre de 2013 y las Resoluciones Exentas N°259 de fecha 28 de marzo de 2017 y N°437 de fecha 22 de mayo de 2017, ambas del Ministerio del Medio Ambiente, se efectuó mediante:

- a) Dos publicaciones en un diario de circulación nacional, La Tercera, y en un diario de circulación regional, como lo es el Mercurio de Valparaíso, en sus ediciones de los días 05 y 12 de junio de 2017.
- b) Mediante cartas de invitación a las organizaciones representativas del pueblo Rapa Nui, incluidas las Comunidades y Asociaciones Indígenas establecidas en la Ley N°19.253.
- c) Avisos en la Radio Manukena y la el Canal de Televisión local, ambos dependientes de la Corporación Municipal.
- d) Por avisos efectuados en las páginas web del MMA y de la CONADI.
- e) Mediante avisos por redes sociales.

En consideración a que la empresa correos de Chile en Isla de Pascua no posee servicio de distribución a domicilio en el sector de Isla de Pascua, contando únicamente con una sucursal en dicha localidad, en donde la correspondencia es recibida, permaneciendo en la misma para retiro de sus destinatarios. Haciendo impracticable la Convocatoria al PCPI mediante carta certificada, a que se refiere la letra c) del artículo 15 del Decreto Supremo N°66/2013 del Ministerio de Desarrollo Social, se convocó por cartas entregadas personalmente a los presidentes de las Comunidades y Asociaciones Indígenas registradas en la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), Oficina de Asuntos Indígenas de Isla de Pascua.

El Proceso de Consulta contempló las siguientes etapas de: 1) Planificación; 2) Entrega de información y Difusión; 3) Deliberación Interna, también llamada por el pueblo Rapa Nui de Reflexión Interna; 4) Diálogo, etapa que como ya es práctica en los procesos anteriores llevados a cabo en Rapa Nui, contempla las subetapas de a) diálogo presencial con el Estado, b) Difusión y convocatoria y c) de Votación y; 5) Sistematización, de la que da cuenta el presente informe y el expediente del proceso.

Etapas y subetapas que se desarrollaron entre el 10 de julio y 03 de septiembre de 2017.

El proceso se adaptó a las particularidades del pueblo Rapa Nui en coherencia con el



principio de flexibilidad establecido en el artículo 34 del Convenio N°169 de la OIT. Expresión de ello es que la etapa de diálogo concluye con una votación por parte de las personas pertenecientes al pueblo Rapa Nui, que se encuentran inscritas en el Registro que lleva la Oficina de Asuntos Indígenas de Isla de Pascua de la CONADI, para la elección de los comisionados del pueblo Rapa Nui de la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua.

De esta forma, se generó un proceso con las familias integrantes del pueblo Rapa Nui y los representantes de las organizaciones representativas del pueblo Rapa Nui (ORPR) que manifestaron su voluntad de participar del mismo como los miembros electos de la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua, el Presidente del Consejo de Ancianos, Concejales Rapa Nui de la Ilustre Municipalidad de Isla de Pascua, miembros Rapa Nui de las organizaciones de pescadores y de la Mesa del Mar y Presidentes de Comunidades y Asociaciones que se encuentran inscritas en el Registro de Comunidades y Asociaciones que lleva la CONADI, además se efectuaron dos reuniones con Honui, sin embargo, se manifestó que el territorio y maritorio son Rapa Nui y administrado por su Pueblo y no hubo voluntad de continuar en el proceso de consulta, en la etapa de información no quisieron recibir información sobre la medida a consultar. Con posterioridad al diálogo presencial con el Estado, los comisionados electos de la CODEIPA, fueron a informarle sobre el resultado de esa etapa y los acuerdos alcanzados

El Proceso de Consulta, en razón de la especificidad del mismo y el acuerdo logrado en la etapa de planificación, se extendió desde el mes de junio hasta el mes de septiembre de 2017, fecha de este informe y significó largas jornadas de planificación, entrega de información, deliberación interna de las ORPI, diálogo y la labor de sistematización del proceso.

La Consulta brindó la oportunidad a las organizaciones indígenas de tomar conocimiento de la medida a consultar, a través de sus familias y representantes. Asimismo, permitió generar un espacio de dialogo interno en torno a las propuestas del Estado.

En las reuniones de diálogo presencial se presentó la propuesta de las organizaciones representativas del pueblo Rapa Nui (ORPR) emanada de su proceso autónomo de reflexión o deliberación interna. Al respecto, el MMA valora y destaca la riqueza de sus contenidos y la profundidad de sus planteamientos. Luego de un proceso de diálogo presencial realizado en Rapa Nui los días 28 y 29 de agosto y acordadas las preguntas a ser formulada al pueblo Rapa Nui, el día domingo 3 de septiembre de 2017 se procedió a la votación de las preguntas, el voto y resultado de la votación fue el siguiente:





VOTO CONSULTA DEL MAR RAPA NUI 3 DE SEPTIEMBRE 2017

1.- *¿E tano rō 'ā ki a koe mo aña i te Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos o Rapa Nui, haka rē 'e kī te mau o roto mo te rapa nui mau nō 'e te aña 'e te haka tere ananake ko te Estado?*

¿Está de acuerdo con la creación del Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos Rapa Nui, que reconozca y garantice los recursos al pueblo Rapa Nui y la administración y gestión con el Estado?

'E-ē - Si

'Ina - No

2.- *¿E tano rō 'ā ki a koe te aña 'e te haka tere i te MCPMU ananake ko te Estado e haka tu'u e tahi nūna'a 'i roto e 6 rapa nui 'e e 5 o te Estado?*

¿Está de acuerdo que la administración y gestión conjunta con el Estado, se realice en un consejo directivo compuesto por 6 representantes del Pueblo Rapa Nui y 5 del Estado?

'E-ē - Si

'Ina - No

3.- *E tano rō 'ā ki a koe ana hī hai huru 'e hai rāve'a mau nō o te haka tere iña o te nu'u tere vaikava o Rapa Nui?*

¿Está de acuerdo que la pesca se realice únicamente con artes y aparejos de pesca artesanales del pueblo Rapa Nui?

'E-ē - Si

'Ina - No

N° _____

El resultado de la votación fue el siguiente:

Fueron emitidos 642 votos en los tres locales de votación (Rapa Nui: 601, Valparaíso: 4 y Santiago: 4), según el siguiente detalle:

A la pregunta 1): 396 votantes se manifestaron por la opción SI, 222 votantes por la opción NO, hubo 8 votos NULO y 16 votos BLANCO.

Pregunta 2): 377 votantes se manifestaron por la opción SI, 233 votantes por la opción



NO, hubo 7 votos NULO y 25 votos BLANCO.

Pregunta 3): 477 votantes se manifestaron por la opción SI, 135 votantes por la opción NO, hubo 14 votos NULO y 16 votos BLANCO.



Proceso de Consulta al Pueblo Rapa Nui sobre creación, administración y regulación de usos de un Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos (AMCPMU) para Rapa Nui, en la Comuna y Provincia de Isla de Pascua.

El presente informe corresponde a la sistematización del Proceso de Consulta al Pueblo Rapa Nui sobre creación, administración y regulación de usos de un Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos (AMCPMU) para Rapa Nui, en la Comuna y Provincia de Isla de Pascua, realizado por el Ministerio del Medio Ambiente. El Informe constituye una relación detallada del proceso llevado a cabo, desde la evaluación de la procedencia, las distintas etapas y los acuerdos alcanzados y la explicación fundada de los disensos producidos, contiene capítulos sobre el contexto general del Proceso de Consulta, sus etapas y sus resultados.

I. Contexto General del Proceso de Consulta.

1. Introducción

El presente capítulo del informe de sistematización da cuenta de los elementos de contexto del Proceso de Consulta al Pueblo Rapa Nui (PCPR) sobre creación, administración y regulación de usos de un Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos (AMCPMU) para Rapa Nui. El Proceso de Consulta fue desarrollado por el MMA, el Minrel y la Subpesca, en razón de lo preceptuado en el artículo 6 N°1, letra a) y N°2 del Convenio N°169 de la Organización Internacional del Trabajo y el Decreto Supremo N°66 del Ministerio de Desarrollo Social, de fecha 13 de noviembre de 2013, que aprueba el Reglamento que Regula el Procedimiento de Consulta Indígena, en adelante DS N°66.

Dado el valor que le asigna la comunidad de la Isla de Pascua al mar, el año 2015 en un Cabildo del Mar, se establecieron las prioridades de conservación y gestión el mar de Rapa Nui, dentro de las que se cuentan: 1) la creación de un Consejo del Mar que permita el resguardo de los recursos marinos y que sirva de nexo entre el Gobierno, las instituciones y la comunidad de Rapa Nui; 2) la creación de una zona protegida hasta las 200 millas de la Zona Económica Exclusiva (ZEE) que sea co-administrada localmente por el pueblo Rapa Nui; 3) el control real y efectivo de la flota pesquera industrial e ilegal que opera dentro de la zona económica exclusiva de la Provincia de Isla de Pascua; 4) establecer normas internas para la conservación y el resguardo de los recursos de interés comercial; 5) educar a la comunidad en todo lo relacionado con la conservación marina.



Cabe considerar que durante la etapa de planificación de la consulta indígena al pueblo Rapa Nui sobre la medida legislativa de Estatuto de Administración para el Territorio Especial de Isla de Pascua se realizaron talleres participativos en los cuales, surgieron desde el pueblo Rapa Nui, 5 ideas fuerza para poder ser consideradas en una propuesta para la protección y conservación del mar: (i) derecho exclusivo de uso de recursos vivos y no vivos para pueblo Rapa Nui (ii) administración (iii) la prohibición de realizar actividades de pesca industrial (iv) reconocimiento de prácticas culturales (v) incorporar uso ancestral en la gestión marina y en los instrumentos que la regulan.

La propuesta que en su oportunidad se planteó por el Gobierno fue:

“3.- Propuesta.

1.- Crease un Área de Conservación y un Régimen Especial de Administración del Mar del Territorio Especial de Isla de Pascua, para preservar y/o conservar los ecosistemas marinos, los beneficios que el mar entrega a sus habitantes y como una forma de aportar a la reducción de impactos ambientales globales, para las generaciones actuales y futuras.

2.- El Área de Conservación del Mar del Territorio Especial de Isla de Pascua comprende el Mar Territorial y la Zona Económica Exclusiva (ZEE) de la isla de Pascua y de la isla Salas y Gómez, y los recursos hidrobiológicos, especies, ecosistemas y hábitat de la columna de agua y el fondo de mar en dicha zona.

3.- La población del territorio especial de Isla de Pascua tendrá derecho exclusivo de uso de los recursos del Mar del Territorio Especial de Isla de Pascua, y en el ejercicio de esos derechos se reconocen los usos ancestrales y culturales, de conformidad a lo que se establezca en el respectivo Plan de manejo.

4.- Respecto de las materias relacionadas con la regulación y fiscalización pesquera se transferirán al gobierno del territorio especial ciertas competencias actualmente radicadas en la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, así en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

5.- El objetivo del plan de manejo del mar del Territorio Especial de Isla de Pascua es la conservación y el uso sustentable de los recursos hidrobiológicos, especies, ecosistemas y hábitat, mediante la aplicación del enfoque precautorio, y de un enfoque ecosistémico (definidos tal cual lo establece la Ley General de Pesca y Acuicultura) en la gestión de las actividades del área; y la mantención de los aspectos culturales y ancestrales del pueblo Rapanui. En beneficio del territorio Especial de Isla de Pascua².

² ¹³ En la consecución del objetivo del Plan de Manejo se deberá tener en consideración los criterios y principios generales establecidos en el Artículo 1°C de la Ley de General de Pesca y Acuicultura y en la conceptualización de Biodiversidad y de Conservación de Patrimonio Ambiental contenidas respectivamente



6.- En el Mar de Rapa Nui estará prohibida la pesca industrial

En respuesta a estas demandas de la comunidad, S.E. la Presidenta de la República anunció durante la Conferencia Nuestro Océano, realizada en la Región de Valparaíso el año 2015 y en su visita a Isla de Pascua el año 2016, que el Estado trabajaría en una propuesta de conservación marina para el pueblo Rapa Nui que respetara la historia y la relación de este pueblo con el mar, asegurando los múltiples usos.”

La misma Presidenta de la República en su cuenta pública de fecha 01 de junio de 2017 informaría *“También hemos iniciado el proceso de consulta con la comunidad Rapa Nui para establecer un área marina costera protegida de múltiples usos, tal cual comprometí el año pasado.”*

La cobertura del PCPR sobre creación, administración y regulación de usos de un Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos (AMCPMU) para Rapa Nui fue realizado en la Comuna y Provincia de Isla de Pascua, pero las etapas de información y la votación con que concluye la etapa de diálogo se desarrollaron también en las Regiones de Valparaíso y Metropolitana.

El Proceso de Consulta, fue calendarizado y diseñado en conjunto con la subcomisión de la CODEIPA y planteado como una propuesta en las reuniones preliminares al inicio del proceso y en las reuniones de la etapa de planificación y ejecutado en conjunto por un equipo del nivel central integrado por profesionales de las Divisiones de Recursos Naturales y Biodiversidad y de Educación Ambiental y Participación Ciudadana del MMA y representantes del Minrel y la Subpesca y un equipo especialmente constituido para este proceso integrado por dos coordinadoras y cuatro facilitadoras interculturales y por profesionales de la Gobernación Provincial de Isla de Pascua y la asistencia Técnica de la Unidad sobre Convenio 169 de la OIT de la Dirección Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y la Oficina de Asuntos Indígenas de Isla de Pascua de dicha Corporación y con el apoyo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Mediante resolución N°259 del Ministerio del Medio Ambiente de fecha 28 de marzo de 2017 se dispone la realización del Proceso de Consulta al Pueblo Rapa Nui para la creación de un Área de Protección Marina.

Con fecha 30 de marzo la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua, en adelante la CODEIPA en su primera sesión plenaria, acordó *“...oficiar al Ministerio de Medio Ambiente para que, en la primera quincena de mayo, supeditado al término de la consulta para la*

en los literales a) y b) del Artículo 2 de la Ley Sobre Bases Generales del Medio Ambiente.



creación del Servicios de Biodiversidad y Áreas Protegidas, se inicie el proceso de consulta para el establecimiento de un área marina de múltiples usos, en la que se reconozca y garantice el uso exclusivo de los recursos y administración al pueblo Rapa Nui.

Mediante el Oficio N° 044 de fecha 19 de mayo de 2017 de la Secretaría Técnica de la CODEIPA al Ministro del Medio Ambiente, se envía adjunto “Extracto Acta Acuerdos y Ratificación de la Primera Sesión Plenaria de la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua celebrada el 30 de marzo de 2017 en la ciudad de Santiago”

En razón de lo expuesto y la opinión Técnica del Grupo de Trabajo Interministerial (GTI) sobre Conservación Marina en Rapa Nui (integrada por representantes del MMA, Minrel, las Subsecretaría de Pesca y Fuerzas Armadas, Servicio Nacional de Pesca (Sernapesca) y, DIRECTEMAR), se dictó la resolución N°437 del MMA de fecha 22 de mayo de 2017 que establece que la medida a consultar es la creación mediante Decreto Supremo del MMA de un Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos (AMCPMU) para el Territorio Especial de Isla de Pascua (TE IPA), de acuerdo al art. 70, letra c, de la Ley 19.300.

Concluido el proceso de consulta al pueblo Rapa Nui sobre materia de indicación al Proyecto de Ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (Boletín N° 9404-12), se procede a convocar a la reunión de planificación mismo por los medios contemplados en el DS N°66 a partir del 10 de julio de 2017, con las salvedades dada las características particulares de la ínsula y por otros idóneos que fueron acordados con el pueblo Rapa Nui.

Previo a la primera reunión de planificación del proceso de consulta, la CODEIPA en sesión plenaria de fecha 06 de julio de 2017, se acuerda:

“En respeto del acuerdo de sesión plenaria de 30 de marzo de 2017, se acuerda modificar el llamado a consulta, debiéndose señalar que dicho proceso es para la creación, administración y regulación de usos de un Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos para Rapa Nui. Los resultados del proceso de consulta serán incorporados en el Decreto que cree el área, incluidos los acuerdos que sobre regulación de usos se alcancen, considerando el carácter Especial del Territorio de Isla de Pascua.”

En razón de ello y a contar de la mencionada fecha la denominación proceso y materia de consulta es para la creación, administración y regulación de usos de un Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos para Rapa Nui

Así entre los meses de junio a septiembre se realizó el PCPR sobre creación,



administración y regulación de usos de un Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos (AMCPMU) para Rapa Nui, su etapa de diálogo, a diferencia del resto de los pueblos indígenas, concluyó con una votación respecto de tres preguntas formuladas a la comunidad toda, la que se efectuó el día 3 de septiembre de 2017 y en la que los votantes se manifestaron positivamente sobre la creación de un AMCPMU para Rapa Nui, su administración y gestión conjunta con el Estado, se realice en un consejo directivo compuesto por 6 representantes del Pueblo Rapa Nui y 5 del Estado y que la pesca se realice únicamente con artes y aparejos de pesca artesanales del pueblo Rapa Nui.

En ese contexto, el proceso se adaptó a las particularidades del pueblo Rapa Nui, considerando tanto las condiciones geográficas, como sus decisiones y voluntad. La adaptación del proceso se realizó en coherencia con el principio de flexibilidad establecido en el artículo 34 del Convenio N°169 de la OIT. Ello determinó la definición de la metodología para cada etapa, los plazos, así como los mecanismos de acuerdo y de debate, considerando las particularidades territoriales y culturales de cada pueblo indígena, para todas las etapas implementadas: 1) Planificación, 2) Entrega de Información y Difusión, 3) Deliberación o reflexión Interna, 4) Diálogo: con sus sub etapas 4.1.- Diálogo Presencial, 4.2.- Convocatoria y Difusión y 4.3.- Votación, 5) Sistematización e Informe Final.

2. Procedencia de la Consulta al Pueblo Rapa Nui sobre la creación, administración y regulación de usos de un Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos para Rapa Nui.

El Convenio N°169 de la OIT, promulgado en Chile en el año 2008, dispone en su artículo 6 numerales 1.a y 2, declarados autoejecutables por el Tribunal Constitucional³, que los Estados deben:

Artículo 6.1.a: “consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente”;

Artículo 6. 2. Las consultas “deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas”.

³ Ver sentencia de causa Rol N°309 del año 2000 sobre la tramitación legislativa del Convenio 169 de la OIT.



El artículo 7 del Convenio dispone en su número 1:

“1. Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe el proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.”

Por su parte, el artículo 7 del DS N°66 entrega una conceptualización de las medidas administrativas susceptibles de afectar directamente a los pueblos indígenas, señalando que:

“Son medidas administrativas susceptibles de afectar directamente a los pueblos indígenas aquellos actos formales dictados por los órganos que formen parte de la Administración del Estado y que contienen una declaración de voluntad, cuya propia naturaleza no reglada permita a dichos órganos el ejercicio de un margen de discrecionalidad que los habilite para llegar a acuerdos u obtener el consentimiento de los pueblos indígenas en su adopción, y cuando tales medidas sean causa directa de un impacto significativo y específico sobre los pueblos indígenas en su calidad de tales, afectando el ejercicio de sus tradiciones y costumbres ancestrales, prácticas religiosas, culturales o espirituales, o la relación con sus tierras indígenas.”

Por su parte, el Convenio sobre la Diversidad Biológica, promulgado en Chile en 1994 y vigente desde 1995, establece que los Estados deben respetar, preservar, mantener y promover los conocimientos, innovaciones y prácticas que entrañen estilos tradicionales de vida de las comunidades indígenas pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica. Específicamente, el artículo 8 letra j del Convenio expresa lo siguiente:

“Con arreglo a su legislación nacional, respetará, preservará y mantendrá los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y promoverá su aplicación más amplia, con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas, y fomentará que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente;”.

Los requisitos de procedencia para la realización de la consulta son: la existencia de una medida administrativa o legislativa y que ella sea susceptible de afectar directamente, en este caso al pueblo Rapa Nui, el análisis se efectúa considerando lo señalado en el Convenio N° 169 de la OIT y el artículo 7 del DS N°66.



Se trata de la previsión por parte del Gobierno de la creación de un AMCPMU para Rapa Nui, creación que se materializa, a través de un Decreto Supremo, el que tiene el carácter de un acto administrativo en los términos dispuesto en el artículo 3 de la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, acto que tiene el carácter de una medida administrativa en los términos del Convenio 169 OIT y del artículo 7 del DS N°66.

Como la consulta debe ser previa, se consulta la idea de creación del AMCPMU y a objeto que el pueblo Rapa Nui tenga efectivamente la posibilidad de influir respecto de la medida a adoptarse.

Para efecto de determinar la susceptibilidad de afectación directa y considerando lo dispuesto en el artículo 7 N°1 del Convenio 169 OIT, antes citado y el artículo 7 del DS N°66, y teniendo en cuenta que el pueblo Rapa Nui es uno de los 9 pueblos reconocidos por la Ley N°19.253, Ley Indígena, respecto del cual contempla normas especiales en los artículos 64 y siguientes.

Considerando que la creación del AMCPMU lo es en el territorio especial insular de Isla de Pascua, calidad establecida en el artículo 126 bis de la Constitución Política de la República, la Comuna y Provincia de Isla de Pascua, es Área de Desarrollo Indígena en razón de lo dispuesto en el Decreto Supremo N°111 de fecha 21 de junio de 2004 del Ministerio de Planificación y Cooperación⁴, hoy Ministerio de Desarrollo Social, cuya declaración se funda en:

“Que el área de " Te Pito O Te Henua" ubicada y coincidente con el área correspondiente con la provincia de Isla de Pascua V Región de Valparaíso, constituye un territorio habitado ancestralmente y de manera continua por la etnia Rapa Nui desde el siglo V D.C., como lo atestiguan las dataciones radio carbónicas de sitios arqueológicos y abundantes documentos e investigaciones.

Que, el sector presenta una alta densidad de población indígena que alcanza a las 3.791 personas, radicadas en la comuna de Isla de Pascua.

Que en el área referida existen tierras de comunidades e individuos indígenas.

Que la homogeneidad ecológica está dada por la condición insular del territorio de Isla de Pascua, de origen eminentemente volcánico y sus sistemas naturales, flora y fauna, la mayor parte de la

4

Disponible

en:

http://www.conadi.gob.cl/images/adi/Te_pito_o_te_henua/TE%20PITO%20O%20TE%20HENUA%20DTO-111_24-NOV-2004.pdf



cual es de carácter endémico, que la hacen un sistema con características homogéneas que le son propias.

Que en la etnia Rapa Nui mantiene una relación de fuerte dependencia con sus recursos marítimos y terrestres del territorio en el que habita, dada la naturaleza de las labores culturales vinculadas a la agricultura, la extracción de recursos marinos en la zona de borde costero y mar adentro, como los recursos escénicos y paisajísticos y del enorme patrimonio arqueológico vinculados y fundamentales para el desarrollo de las actividades vinculadas al turismo, principal fuente de ingresos autónomos de la Isla de Pascua; lo que hace evidente la dependencia de recursos naturales para el equilibrio de este territorio.

Que dadas las condiciones de aislamiento físico del área territorial señalada y de todas las consecuencias de ella en la calidad de vida de los habitantes de la Isla de Pascua, aparece como necesario para este espacio territorial, que los organismos de la Administración del Estado focalicen su acción en beneficio del desarrollo armónico de los indígenas y sus comunidades, así como la adopción de medidas que tiendan a la ejecución de planes, proyectos y obras en su beneficio.”

Que el área que se pretende crear en el mar territorial y en la zona económica exclusiva de este territorio especial y ADI, desde que establecerá usos posibles y actividades a desarrollar en el mismo, tendrá incidencia y afectación en los sistemas de vida y costumbre del pueblo Rapa Nui, en los términos del Convenio 169 OIT “... afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural...” y como señala el DS N°66 será “...*causa directa de un impacto significativo y específico sobre los pueblos indígenas en su calidad de tales, afectando el ejercicio de sus tradiciones y costumbres ancestrales, prácticas religiosas, culturales o espirituales.*”

Encuadrándose además en la hipótesis prevista en el artículo 8 letra j) del Convenio de Diversidad Biológica antes citado, por cuanto permite respetar, preservar y mantener los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y promover su aplicación más amplia, ello fruto de un proceso participativo como lo es esta consulta.

En razón de lo anterior se dispuso la realización del proceso de consulta, mediante Resolución Exenta N°259 del MMA de fecha 28 de marzo de 2017, en el mismo instrumento, el MMA resolvió que se instruyera un procedimiento administrativo; se convocará al pueblo Rapa Nui y a sus instituciones representativas y; se confeccionara el respectivo expediente administrativo del procedimiento.



Lo anterior, porque el Estado de Chile tiene el deber de consultar a los pueblos indígenas, mediante procedimientos apropiados y, en particular, a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente. Asimismo, tiene el deber de efectuar la consulta de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

3. Cronología del Proceso de Consulta.

Antes del inicio formal del PCPR, el MMA, a través, de su División de Recursos Naturales y Biodiversidad, en conjunto con representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores, en adelante Minrel y de la Subsecretaría de Pesca en adelante Subpesca, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, a partir, del mes de marzo de 2017, comenzó a realizar reuniones y diálogos preliminares con la Subcomisión de la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua, Subcomisión integrada por los miembros electos del pueblo Rapa Nui y el Presidente del Consejo de Ancianos, tendientes a establecer un calendario y metodologías posibles, las que como propuesta fueron planteadas al pueblo Rapa Nui en las reuniones de planificación.

Con fecha 28 de marzo y 22 de mayo del año 2017 respectivamente, el Ministerio del Medio Ambiente, dicta las Resoluciones Exentas N°259 y 437, en las cuales se dispuso la realización de un Proceso de Consulta al Pueblo Rapa Nui, en el marco del Convenio 169 de la organización Internacional de Trabajo, sobre la creación mediante Decreto Supremo de un Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos (AMCP-MU) para el Territorio Especial de Isla de Pascua (TE IPA), resoluciones que fueron publicadas en los Diarios La Tercera el día viernes 02 de junio y en el Mercurio de Valparaíso el día lunes 05 de junio. Mediante publicaciones efectuadas en los mismos diarios los días 05 y 12 de junio se convocó a las reuniones de planificación de dicho proceso de consulta.

El proceso de consulta se llevó a cabo desde el mes de junio al mes de septiembre de 2017, considerado desde su convocatoria hasta la sistematización del PCPR, el calendario acordado en la primera reunión de planificación fue el siguiente:

Tabla 1: Calendario del PCPR AMCPMU para Rapa Nui.



Etapa	Fechas
1.- Planificación	Lunes 10 al sábado 15 de julio.
2.- Información	Lunes 17 de julio al sábado 19 de agosto
3.- Reflexión Interna	Lunes 21 al viernes 25 de agosto
4.- Diálogo con el MMA	Lunes 28 de agosto al domingo 3 de septiembre
4.1.- Diálogo Presencial	Lunes 28 al martes 29 de agosto
4.2.- Difusión y convocatoria votación	Miércoles 30 de agosto al sábado 02 de septiembre
4.3.- Votación	Domingo 3 de septiembre.
5.- Sistematización (trabajo interno MMA)	Lunes 4 al 30 septiembre.

La etapa de diálogo contempló una subetapa de diálogo presencial desarrollada los días 28 y 29 de agosto en la que se logró acuerdo en el contenido de las preguntas que irían en el voto y su traducción de la Subcomisión de la CODEIPA⁵, con posterioridad a estas fechas se realizó la difusión de lo que se votaría y se efectuó la convocatoria a votar por la radio y televisión local, la votación que se efectuó el día 3 de septiembre de 2017. Posteriormente, se dio inicio a la etapa de sistematización e informe final, etapa del proceso de consulta que tiene como propósito comunicar los resultados del proceso, presentando una relación detallada de las distintas fases llevadas a cabo, de los acuerdos alcanzados y disensos producidos.

Dentro del periodo señalado, se aplicaron los principios emanados del Convenio N° 169 de la OIT referentes a la buena fe, la pertinencia cultural, procedimientos adecuados y el respeto por los métodos tradicionales de decisión de los pueblos indígenas, así como, la flexibilidad en el proceso, se contó para el pueblo Rapa Nui con la asesoría requerida para su deliberación interna, proporcionada por la abogada de la CODEIPA.

⁵ Se anexan el acta respectiva, correspondientes a las sesiones de fechas 28 y 29 de agosto de 2017.



a) Conformación del Equipo Responsable del Proceso, capacitación y reuniones de trabajo.

Se conformó un equipo del nivel central del Ministerio del Medio Ambiente, en adelante MMA, integrado por profesionales de las Divisiones de Recursos Naturales y Biodiversidad y de Educación Ambiental y Participación Ciudadana de dicha cartera al que se sumaron profesionales representantes del Minrel y la Subpesca y un equipo en Isla de Pascua, especialmente constituido para este proceso integrado por dos coordinadoras y cuatro facilitadoras interculturales y por profesionales de la Gobernación Provincial de Isla de Pascua y de otros Servicios Públicos existentes en Rapa Nui, además se contó con la asistencia Técnica de la Unidad sobre Convenio 169 de la OIT de la Dirección Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y la Oficina de Asuntos Indígenas de Isla de Pascua de dicha Corporación y con el apoyo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Se realizó un proceso de capacitación al equipo de la consulta en Rapa Nui, en forma previa al inicio del proceso de consulta, respecto a la metodología y la materia sometida a consulta.

Además, en base al requerimiento formulado por los comisionados electos de la CODEIPA, se elaboró un documento (minuta) sobre la metodología a ser empleada en el proceso de consulta, el que contó con su aprobación, documento titulado: *“Planificación para el Proceso de Consulta al Pueblo Rapa Nui para la creación de un Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos para el Territorio Especial de Isla de Pascua”*, última versión de fecha 26 de mayo de 2017, el que se anexa al presente informe, la metodología, centra su etapa de información en la realización de reuniones informativas y de diálogo con las familias descendiente de los matas o tribus tradicionales y con las ORPI Rapa Nui, tales como el Consejo de Ancianos, Honui, Parliament Rapa Nui y otras, en atención a la materia consultada, también se realizan reuniones con los integrantes Rapa Nui de las organizaciones de pescadores y la Mesa del Mar o Mau o Te Vai Kava, tendientes a generar sus posturas y propuestas respecto de la materia consultada, las que sistematizada, constituirá el principal insumo para las etapas de reflexión interna del pueblo Rapa Nui y de diálogo.

En razón de la experiencia en procesos de consulta anteriores, la Gobernación de Isla de Pascua cuenta con profesionales con conocimiento en procesos de consulta al pueblo Rapa Nui, por lo que el MMA capacitó a este equipo en las materias propias a la creación de un AMCPMU y las otras categorías de protección marina.

Además, en forma previa a las reuniones de cada etapa y durante las etapas, se realizaron



reuniones de trabajo entre el equipo de la Gobernación, los profesionales de los SSPP que prestaron apoyo, el equipo del MMA y el equipo de nivel, a objeto de preparar y evaluar cada etapa.

b) Convocatoria Nacional, Regional y Provincial.

La Convocatoria a las organizaciones representativas del pueblo Rapa Nui y a los Rapa Nui a este proceso, en razón, de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Supremo N°66 de fecha 15 de noviembre de 2013 y las Resoluciones Exentas N°259 de fecha 28 de marzo de 2017 y N°437 de fecha 22 de mayo de 2017, ambas del Ministerio del Medio Ambiente, se efectuó mediante:

- **Dos publicaciones en un diario** de circulación nacional, La Tercera, y en un diario de circulación regional, como lo es el Mercurio de Valparaíso, en sus ediciones de los días 05 y 12 de junio de 2017
- **Envío de cartas invitación a las reuniones del proceso.** Se entregaron personalmente a los representantes de las familias y ORPI Rapa Nui, así como a las organizaciones de pescadores y a la Mesa del Mar y Presidentes de las Comunidades y Asociaciones Indígenas, inscritas en el Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas perteneciente a la CONADI, Oficina de Asuntos Indígenas de Isla de Pascua.

Ello en atención a que la empresa correos de Chile en Isla de Pascua no posee servicio de distribución a domicilio en el sector de Isla de Pascua, contando únicamente con una sucursal en dicha localidad, en donde la correspondencia es recibida, permaneciendo en la misma para retiro de sus destinatarios, haciendo impracticable la Convocatoria al PCPR mediante carta certificada, a que se refiere la letra c) del artículo 15 del Decreto Supremo N°66/2013 del Ministerio de Desarrollo Social

- **Publicación en páginas Web oficiales.** Se diseñó un espacio especial en sitio Web de la consulta del MMA destinado a la consulta de creación, administración y regulación de usos de un AMCPMU para Rapa Nui (<http://consultaindigena.mma.gob.cl/>), en la lengüeta "Área Marina Protegida para Rapa Nui, destinado a informar y comunicar el **Proceso de consulta al Pueblo Rapa**, indexada a la página Web del MMA, donde se publicaron las convocatorias a reunión de todas las etapas del proceso, además de información relevante sobre el proceso, calendario del proceso y de las reuniones con las familias, las etapas del proceso y los documentos vinculados a cada una de ellas tales como las Resoluciones, presentaciones minuta sobre la medida a consultar, actas de reuniones, propuestas entregadas, sistematización de las reuniones con las familias, etc. Esta página fue vinculada a las páginas Web del Ministerio de Desarrollo Social y de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI).
- **Mensajes Radiales y Televisivos.** Se efectuaron convocatoria a las reuniones en las



diversas etapas del proceso a todas las instituciones representativas y a todas las personas del pueblo Rapa Nui, a través, de Radio Manukena y el Canal de Televisión Mata o Te Rapa Nui, ambos medios de la Corporación Cultural de la Municipalidad de Isla de Pascua. En los mismos medios se efectuaron entrevistas y participación de representantes del equipo de la consulta y de comisionados electos de la CODEIPA, en programas tendiente a la convocatoria y difusión de la medida a consultar y sus alcances, como las preguntas a ser votadas y la convocatoria a votación. También se difundieron avisos y videos de difusión respecto de la consulta y de la medida a consultar.

- **Mediante avisos por redes sociales.** En efecto se efectuaron convocatorias y avisos vía Facebook de la Gobernación Provincial.

Parte de la convocatoria se realizó, tanto en español, como en Rapa Nui. La convocatoria señalaba el órgano responsable, el motivo de la consulta, el día, hora y lugar de inicio de la etapa de planificación.

4. Metodología del Proceso de Consulta al Pueblo Rapa Nui.

En forma previa al inicio del proceso se trabajó con la Subcomisión de la CODEIPA, a objeto de precisar el alcance de la medida a consultar y una propuesta metodológica y de calendario al pueblo Rapa Nui.

El Proceso de Consulta, fue calendarizado y diseñado en conjunto con la subcomisión de la CODEIPA y planteado como una propuesta en las reuniones preliminares al inicio del proceso y en las reuniones de la etapa de planificación y ejecutado en conjunto por un equipo del nivel central integrado por profesionales de las Divisiones de Recursos Naturales y Biodiversidad y de Educación Ambiental y Participación Ciudadana del MMA y representantes del Minrel y la Subpesca y un equipo especialmente constituido para este proceso integrado por dos coordinadoras y cuatro facilitadoras interculturales y por profesionales de la Gobernación Provincial de Isla de Pascua y la asistencia Técnica de la Unidad sobre Convenio 169 de la OIT de la Dirección Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y la Oficina de Asuntos Indígenas de Isla de Pascua de dicha Corporación y con el apoyo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública

En base al requerimiento formulado por los comisionados electos de la CODEIPA, se elaboró un documento sobre la metodología a ser empleada en el proceso de consulta, el que contó con su aprobación, documento titulado: “Planificación para el Proceso de Consulta al Pueblo Rapa Nui para la creación de un Área Marina Costera Protegida de



Múltiples Usos para el Territorio Especial de Isla de Pascua”, última versión de fecha 25 de mayo de 2017, el que se anexa al presente informe, la metodología, centra su etapa de información en la realización de reuniones informativas y de diálogo con las familias descendiente de los matas o tribus tradicionales y con las ORPI Rapa Nui, tales como el Consejo de Ancianos, Honui, Parliament Rapa Nui y otras, en atención a la materia consultada, también se realizan reuniones con los integrantes Rapa Nui de las organizaciones de pescadores y la Mesa del Mar o Mau o Te Vai Kava, tendientes a generar sus posturas y propuestas respecto de la materia consultada, las que sistematizada, constituirá el principal insumo para las etapas de reflexión interna del pueblo Rapa Nui y de diálogo.

La metodológica utilizada, consistió en reuniones expositivas y de diálogo sobre la materia a consultar de absolución de dudas, respuesta de preguntas, propuesta entregadas por las Organizaciones Representativas del Pueblo Rapa Nui (ORPR). La metodología y calendario quedó sujeta a los acuerdos logrados con las ORPR en la etapa de planificación.

El planteamiento metodológico, tuvo como propósito realizar un proceso de consulta ajustado a lo prescrito en la normativa legal vigente, convocando a la mayor cantidad de organizaciones representativas del pueblo Rapa Nui.

El principio básico de la metodología empleada fue la flexibilidad, por ello se adaptó a los requerimientos del pueblo Rapa Nui y sus representantes en acuerdo con las autoridades indígenas y los representantes del Ministerio, expresión de ello fue la inclusión de una votación plesbiscitaria, referida a tres preguntas a la comunidad Rapa Nui toda, como cierre de la etapa de diálogo

De esta manera la metodología para cada etapa, se organizó como a continuación se detalla:

Cumplimiento Administrativo de las Etapas del Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas

Para efectos administrativos y cómo estándar mínimo, se dio cumplimiento al artículo 16 del DS N°66 del Ministerio de Desarrollo Social que establece las etapas que debe cumplir un proceso de esta naturaleza:

Planificación del Proceso de Consulta: Esta etapa tiene por finalidad i) entregar información preliminar sobre la medida a consultar a los pueblos indígenas; ii) determinar por parte de los pueblos indígenas y del órgano responsable de la



consulta, los intervinientes, sus roles y funciones; y, iii) determinar conjuntamente (entre el órgano responsable y los pueblos indígenas) la metodología o forma de llevar a cabo el proceso de consulta, el registro de las reuniones que dejen constancia de éste y la pertinencia de contar con observadores, facilitadores y/o ministros de fe.

Entrega de información y difusión del proceso de consulta: Esta etapa tiene por finalidad entregar todos los antecedentes de la medida a consultar a los pueblos indígenas, considerando los motivos que la justifican, la naturaleza de la medida, su alcance e implicancias.

Deliberación Interna de los pueblos indígenas: Esta etapa tiene como objetivo que los pueblos indígenas analicen, estudien y determinen sus posiciones mediante el debate y consenso interno respecto de la medida a consultar, de manera que puedan intervenir y preparar la etapa de diálogo.

Diálogo: Esta etapa tiene por finalidad propiciar la generación de acuerdos respecto de la medida consultada mediante el intercambio de posiciones y contraste de argumentos entre los representantes de los pueblos y el Estado.

Para el caso del pueblo Rapa Nui y más allá de la regulación establecida en el DS N°66 del Ministerio de Desarrollo Social, esta etapa contempló las siguientes subetapas: a) Diálogo Presencial con el Estado, b) Difusión de lo acordado y convocatoria a votación y c) Votación.

Sistematización, comunicación de resultados y término del proceso de consulta: la última etapa consiste en la elaboración de una relación detallada del proceso llevado a cabo, desde la evaluación de la procedencia, las distintas etapas y los acuerdos alcanzados y disensos producidos, lo que consta en un informe final.

Las particularidades del pueblo Rapa Nui, las condiciones geográficas (el carácter de ínsula, zona extrema) su voluntad, entre otras y en coherencia con el principio de flexibilidad establecido en el propio Convenio N°169 de la OIT, determinaron los plazos, los mecanismos de acuerdo y de debate del pueblo Rapa Nui.

5. Desafíos y dificultades del Proceso de Consulta



Durante el Proceso de Consulta se enfrentaron una serie de desafíos y dificultades que se pueden sintetizar en los siguientes puntos:

- Ausencia de una representación del MMA, Minrel y la Subpesca o sus servicios relacionados en la Provincia de Isla de Pascua, lo que fue suplido por la Gobernación Provincial de Isla de Pascua y un equipo especialmente constituido al efecto integrado por 2 coordinadoras, 4 facilitadores interculturales y una profesional, todos Rapa Nui y con el apoyo de profesionales de los SSPP con asiento en Rapa Nui y la asesoría técnica de la CONADI.
- Carencia de una institucionalidad coherente y coordinada a nivel estatal para los procesos de consulta en general.
- Reducido equipo.
- Desconfianza por parte de las ORPI del proceso de consulta, dado su gran número.
- Críticas de las ORPR al carácter no vinculante de la consulta y la forma del proceso.
- Restricciones de la legislación interna.
- Reducido tiempo para reuniones.
- Complejidades administrativas para la implementación de procesos de esta naturaleza.

Atender estos desafíos y dificultades, los cuales se detallan en este informe permitirá fortalecer futuros procesos de consulta.

II. Etapas del Proceso de Consulta.

1. - Introducción

En este capítulo, se da cuenta del proceso de consulta al pueblo Rapa Nui sobre creación, administración y regulación de usos de un AMCPMU para Rapa Nui, desde la etapa de planificación hasta la etapa de sistematización e informe final, desarrollado en la Comuna y Provincia de Isla de Pascua y en su etapa de información y subetapas de difusión y convocatoria a la votación y de votación en las Regiones de Valparaíso y Metropolitana.



El MMA proveyó de 3 facilitadoras culturales, las señoras Sofía Faúndez Hey, María Eugenia Tuki y Nelly Manutomatoma y un facilitador Intercultural Lorenzo Tepano, una profesional de apoyo y dos coordinadoras, todos y todas pertenecientes al pueblo Rapa Nui.

A continuación las etapas del proceso de consulta a los pueblo Rapa Nui sobre creación, administración y regulación de usos de un AMCPMU para Rapa Nui.

En forma previa a las reuniones de planificación, el MMA y representantes del Minrel y la Subpesca se reunió en diversas oportunidades desde el 24 de marzo de 2017 hasta los días previos a la primera reunión de planificación, con la Subcomisión de la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua (CODEIPA) y con la CODEIPA, en estas reuniones se planteó primero la necesidad del MMA de realizar la consulta sobre la creación del AMCPMU Rapa Nui, una vez concluido el proceso de consulta de indicación al Proyecto de Ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (SBAP) y el Servicio Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), luego el alcance del mismo, metodología, calendario y las características del proceso, de ello dan cuenta los acuerdos de los mencionados cuerpos, que se encuentran disponibles en el expediente.

En línea con lo anterior se realizaron también reuniones previas con las miembros Rapa Nui de las organizaciones de pescadores existentes en la isla, de la Mesa del Mar o Ma'u o Te Vai Kava, por su nombre en Rapa Nui, con los Concejales Rapa Nui y miembros Rapa Nui de la Cámara de Comercio y funcionarios públicos Rapa Nui, entre otras.

Las fechas de las reuniones son las siguientes:

Con la Subcomisión de la CODEIPA, videoconferencias de 26 de mayo y 20 de junio de 2017, reuniones presenciales: en el MMA de fecha 05 de julio de 2017 y en Rapa Nui con fecha 28 y 29 de junio de 2017.

Reuniones Plenarias de la CODEIPA en las que el tema de la consulta de un Área de Protección Marina es tratada, son las reuniones efectuadas en Santiago con fecha 30 de marzo y 06 de julio ambas del año 2017.

Reunión en Rapa Nui el 29 de junio con las organizaciones de Pescadores y la Mesa del Mar y el día 30 de junio con Honui.



2. Etapa de Planificación

Las reuniones de planificación se realizaron los días 10 y 12 de julio de 2017, con la comunidad Rapa Nui toda, en una reunión ampliada, efectuada a partir de las 17:00 hrs en el salón del Liceo Lorenzo Baeza Vega, en ella de conformidad a lo dispuesto en el DS N°66/2013, se i) entregar información preliminar sobre la medida a consultar; ii) determinar por parte del pueblo Rapa Nui y los representantes de Gobierno responsables de la consulta, los intervinientes, sus roles y funciones; y, iii) determinar conjuntamente la metodología o forma de llevar a cabo el proceso de consulta, el registro de las reuniones que dejen constancia de éste y la pertinencia de contar con observadores, facilitadores y/o ministros de fe.

En la primera de estas reuniones realizada el día lunes 10 de julio del 2017, a partir de las 17:10 hrs, en el salón del Colegio Lorenzo Baeza Vega. La metodología para esta reunión se estructuró de la siguiente forma: una primera parte, saludo protocolar de la Gobernadora Provincial de Isla de Pascua, luego la intervención de los comisionados electos del pueblo Rapa Nui de la CODEIPA Zoilo Huke y Poki Tane Haoa Hey, contextualizando el proceso de consulta y la medida a consultar, para pasar posteriormente a una exposición por los representantes del MMA, Minrel y la Subpesca acerca del proceso de consulta, la medida a consultar y la propuesta de calendarización del proceso, a toda la asamblea reunida, dada la naturaleza de la convocatoria, conformada 150 personas aproximadamente, entre representantes de ORPR y personas Rapa Nui, como consta en el listado de asistencia, pese a que el registro posterior ascienda 66 personas los presentes, lo que se debió a que algunos no registraron su asistencia o al momento de constituir las mesas de trabajo se retiraron; una segunda parte de la reunión, consistió en conformar mesas de trabajo, en las cuales se analiza la medida a consultar, haciendo entrega de la minuta sobre la medida a consultar se toman acuerdos y decisiones de cada uno de los procesos próximos, fijándose de esta manera los plazos de la planificación y actividades a realizarse.

En el salón se constituyeron 6 mesas de trabajo integrada cada uno por entre 10 o 15 personas asistentes y por un actuario, un facilitador intercultural, un expositor y por un experto (funcionario del nivel central MMA, de la Subpesca, del Minrel, Sernapesca o funcionario de servicio público Rapa Nui) para aclaraciones y absolver dudas, en cada una de las mesas se entregó información y analizó la medida a consultar en base a la minuta entregada y la presentación efectuada en la primera parte, se expuso la metodología y en base a un cuestionario se acordó esta, así como el calendario para todo el proceso y los intervinientes por parte del Estado y el pueblo Rapa Nui. Se levantó acta de lo actuado y acordado y los desacuerdos, la que previa lectura, fue firmada por los asistentes que así lo



quisieron y se hizo entrega del acta, concluyendo la reunión a las 20:30 hrs.

Tabla 2: Asistencia por mesas de trabajo

Asistencia	Mesa 1	Mesa 2	Mesa 3	Mesa 4	Mesa 5	Mesa 6
Personas.	12	9	6	11	16	7
Total	61					

Fueron convocadas 30 de las 33 Comunidades y Asociaciones Indígenas que se encuentran inscritas en el Registro que respecto de ellas lleva la Oficina de Asuntos Indígenas de Isla de Pascua de la CONADI, además de todas las otras organizaciones representativas del pueblo Rapa Nui, tales como el Consejo de Ancianos, Honui, Parliament Rapa Nui y los miembros Rapa Nui de las organizaciones de pescadores y de la Mesa del Mar o Ma'u te vaikava.

Sistematización de los acuerdos de las Mesas de Trabajo

El miércoles 12 de julio a partir de las 17:30 horas, en reunión abierta a la comunidad, realizada en el salón del Colegio Lorenzo Baeza Vega, la que fue convocada en la reunión anterior y por radio y televisión local, se da a conocer la sistematización de los acuerdos de las mesas de trabajo, y en esa oportunidad queda aprobada la metodología y el calendario de planificación de la consulta.

Sofía Faundez Hey, facilitadora intercultural y Roberto Icka funcionario de la Gobernación Provincial de Isla de Pascua, como presentadores en lengua Rapa Nui y en español respectivamente, dan inicio a la segunda reunión de planificación realizando una breve introducción, posteriormente la Gobernadora Provincial, realiza el saludo protocolar, informando que el objeto de esta reunión es dar a conocer la sistematización de lo acordado por las mesas de trabajo en la primera reunión de planificación, luego de ello el facilitador cultural Lorenzo Tepano, expone el documento de sistematización en idioma Rapa Nui y Lafquen Passalacqua en español.



Luego de la presentación, la asamblea insiste en ver los resultados de cada mesa de trabajo el cual, es leído mesa por mesa y visualizado en el telón en que se proyecta el documento de sistematización.

La metodología y el calendario aprobado fueron los propuestos con algunas modificaciones.

Para la etapa de información se acuerda:

Como **objetivo general: Compartir e informar el contenido de la medida administrativa que se busca implementar.**

Como objetivos específicos los siguientes:

- a) Realización de reuniones en Santiago y Valparaíso.
- b) La mayor entrega de información posible.
- c) La entrega de información a cada una de las familias, organizaciones, asociaciones o personas Rapa Nui.
- d) La entrega de información en diversos lugares de la isla, en algunos casos agrupando familias.
- e) La entrega de información a los Honui asamblea territorial representativa de las familias Rapa Nui.
- f) Se expliquen las propuestas de creación de un AMCP MU para Rapa Nui, dando respuestas a las dudas y observaciones planteadas.
- g) Cada reunión de entrega de información sea respaldada mediante un acta en la que consten los acuerdos y observaciones que respecto de la medida a consultar formulen las familias, las ORPR y los miembros Rapa Nui de otras organizaciones como Ma'u o te Vaikava o las organizaciones de pescadores. Acta que debe ser leída en voz alta y firmada por los asistentes que lo deseen.
- h) Se entregue minuta sobre la medida a consultar, material informativo y la presentación efectuada en las reuniones.
- i) Que la medida a consultar, creación de un AMCP MU para Rapa Nui, sea difundida por los medios de comunicación local y redes sociales.
- j) Que la propuesta sea expuesta y explicada por funcionarios públicos Rapa Nui que tienen cercanía con la comunidad;



- k) Que en cada reunión haya uno o dos profesionales que aclaren las dudas o inquietudes; un traductor o facilitador intercultural y un actuario.
- l) Las reuniones sean realizadas en las casas de las familias o sedes de las organizaciones o en otro lugar que se acuerde con ellas. En un horario posterior a la jornada laboral, de forma de facilitar la concurrencia del mayor número de personas.

Etapa	Fechas
1.- Planificación	Lunes 10 al sábado 15 de julio.
2.- Información	Lunes 17 de julio al sábado 19 de agosto
3.- Reflexión Interna	Lunes 21 al viernes 25 de agosto
4.- Diálogo con el MMA	Lunes 28 de agosto al domingo 10 de septiembre
4.1.- Diálogo Presencial	Lunes 28 al martes 29 de agosto
4.2.-Difusión y convocatoria votación	Miércoles 30 de agosto al sábado 09 de septiembre
4.3.- Votación	Domingo 10 de septiembre.
5.- Sistematización (trabajo interno MMA)	Lunes 11 al 30 septiembre.

Tabla 3: Calendario del PCPR AMCPMU para Rapa Nui.

Cabe descartar, en cuanto a la calendarización del proceso, casi toda la programación propuesta se mantuvo pues la mayoría de las mesas de trabajo estuvo de acuerdo con la propuesta. No obstante, la fecha de la votación se cambió, ya que las mesas 3,4 y 6 siendo mayoría, decidieron adelantarla para el día domingo (día de preferencia por la comunidad para deberes cívicos) 3 septiembre, adelantándose también las actividades de la etapa de diálogo.



Además, se acordó que:

- La etapa de reflexión interna fuera dirigida por los comisionados electos por el pueblo Rapa Nui de la CODEIPA, constituidos como Subcomisión.
- La difusión se lleve a cabo, en toda la etapa de la consulta, por radio Manukena y Canal de TV Mata o te Rapa Nui, en Rapa Nui y español, incorporando además información gráfica y explicativa sobre la creación del AMCP MU para Rapa Nui.

Las actas, presentaciones, minutas y otros documentos de las reuniones de esta etapa se encuentran en el expediente de este proceso de consulta y en la página web de la consulta <http://consultaindigena.mma.gob.cl/etapas-del-proceso/> en la página web del MMA.

A la reunión ampliada con el pueblo Rapa Nui asistieron cerca de 60 personas (31 personas firmaron actas), entre representantes e integrantes de Comunidades y Asociaciones Indígenas y Asociación de Pescadores, Ma'u o te Vaikava, Comisionados electos de la CODEIPA, el Presidente del Consejo de Ancianos, entre otros.

Las reuniones realizadas en la etapa de planificación permitieron contextualizar el Proceso de Consulta, redefinir o adecuar y consensuar metodologías, acordar intervinientes y formas de participación, así como, lugares de encuentros según las particularidades culturales del pueblo Rap Nui. Asimismo, este espacio permitió iniciar la entrega de los contenidos a consultar, así como evaluar o reevaluar requerimientos, tiempos del proceso, necesidades de las ORPR, entre otros.

Como se ha dicho en esta etapa y durante todo el PCPR participaron 4 personas Rapa Nui como facilitadoras interculturales.

3. Etapa de Entrega de Información y Difusión

En forma previa a las reuniones de esta etapa en Rapa Nui, se realizaron entrevistas en la Radio Manukena y en el canal de televisión local Mata o Te Rapa Nu, en las que se realizó una labor de difusión y convocatoria a esta etapa, por los miembros del equipo de la consulta y comisionados electos de la CODEIPA.

Esta etapa se desarrolló entre los días 17 de julio y el 19 de agosto, de conformidad a la planificación y metodología acordada, en documento anexo y sintetizada en el número anterior se materializó enfocado principalmente en reuniones de diálogo con las familias (32 familias) descendiente de los mata ancestrales, sin perjuicio de las reuniones



realizadas con las demás organizaciones representativas del pueblo Rapa Nui, tales como el Consejo de Ancianos, Honui, comisionados Rapa Nui electos de la CODEIPA, personas Rapa Nui de las organizaciones de pescadores de las caletas de Hanga Piko y Hanga Roa Otai y mujeres recolectoras, de la Mesa del Mar o Ma'u o te vaikava, las organizaciones Terevaikava, Tapu, Ngavovo Poporo Nui (7 organizaciones), con funcionarios Rapa Nui de los Servicios Públicos existentes en Rapa Nui, además se realizaron 2 reuniones abiertas a todas las personas de la comunidad Rapa Nui, una reunión en Santiago y otra en Viña del Mar, en el hogar Rapa Nui, en total 35 reuniones, en que participaron 337⁶ personas Rapa Nui, entre miembros de familia y organizaciones y representantes de estas.

Salvo las reuniones abiertas a la comunidad y con los funcionarios de los Servicios Públicos, las que se realizaron en día y hora pre fijada en el salón de reuniones de la Gobernación Provincial de Isla de Pascua, las restantes respecto de su horario y lugar fueron acordadas con las familias y organizaciones respectivas, en algunos casos en casa de alguno de los miembros de las familias o en la sede de la organización respectiva.

En cada reunión estuvo un equipo de Gobierno conformado por profesionales de la Gobernación Provincial o de los SSPP de la Isla, un o una facilitadora intercultural y de un representante del MMA, del Minrel y de la Subpesca y se dispuso del soporte necesario para cada reunión.

Equipo de reunión informativa

Este equipo contaba con:

- **Un expositor** que realizaba la presentación en power point (cuando el lugar permitía) si no, se revisaba la presentación impresa la cual, era entregada a cada asistente.
- **Un facilitador intercultural** que presentaba al expositor y traducía al Rapa Nui y explicaba la información para hacerla comprensible a la audiencia, cuando era necesario. En ocasiones también, traducía las preguntas planteadas al expositor⁷, conversaciones y comentarios de la audiencia. Durante todo el proceso, los asistentes podían resolver todas sus dudas y comentarios ya sea, en reo rapa nui o castellano.
- **Un actuario** a cargo de levantar el acta con los acuerdos, propuestas y observaciones de las familias u organizaciones, acta que, una vez terminada la presentación era leída

⁶ Estas son sólo las personas registradas en las listas de asistencia, puesto que algunos (as), asistían a las reuniones de información pero no firmaban.

⁷ En Reo Rapa Nui.



en voz alta, a objeto, de ser necesario, fuese corregida, modificada o complementada, la que posteriormente era firmada por los representantes escogidos en el momento. Generalmente era firmada por más de dos personas.

Los comisionados electos del pueblo Rapa Nui de la CODEIPA, frecuentemente participaban de las reuniones informativas y aclaraban dudas a los asistentes en idioma Rapa Nui, facilitando además el dialogo en cada reunión.

Tabla 4: Listado de reuniones con familias, asistentes y fechas.

Familia	N°	Fecha
Rapahango	13	19-07-2017
Terongo –Laharoa	15	19-07-2017
Avaka	9	20-07-2017
Haoa	9	21-07-2017
Hereveri	7	21-07-2017
Teava-Manuheiroroa	6	22-07-2017
Manutomatoma	6	24-07-2017
Hey	11	26-07-2017
Pate-Niare	1	27-07-2017
Araki	2	28-07-2017
Atan- Atamu	16	29-07-2017
Ika	14	02-08-2017
Hotu	4	03-08-2017
Teao	7	04-08-2017
Tuki	11	04-08-2017
Riroroko	4	11-08-2017
Huki	14	11-08-2017
Roe	1	12-08-2017
Fati-Tori-Pakarati	8	12-08-2017
Paoa	9	14-08-2017
Pont-Tepihe	3	14-08-2017
Tepano-Teao	9	16-08-2017
Nahoe	9	18-08-2017

Tabla 5: Listado de reuniones con organizaciones, número de asistentes y fechas.

Organizaciones	N°	Fecha
Consejo de ancianos	9	18-07-2017
Tapu	11	25-07-2017



Organizaciones	N°	Fecha
Mesa del mar Ma'u o Te Vaikava	13	26-07-2017
Pescadores de Hanga Piko, Hangaroa Otai y Recolectoras.	14	01-08-2017
Terevaikava	14	03-08-2017
1° Funcionarios Rapa Nui servicios públicos	11	11-08-2017
Honui (No quieren información).		10-08-2017
Ngavovo Poporo Nui	11	16-08-2017
1° Abiertas al Pueblo Rapa Nui.	24	17-08-2017
2° Abierta y funcionarios Públicos.	23	18-08-2017
Santiago	1	18-08-2017
Hogar Rapa Nui.	18	19-08-2017

La estructura de estas reuniones fue la siguiente: en la primera parte una introducción por parte del facilitador intercultural del equipo de la consulta, luego la exposición a cargo de un profesional Rapa Nui, una segunda parte, de diálogo con la familia u organización respectiva con el equipo de la consulta del Gobierno, la absolución de dudas por parte del experto del MMA, Minrel y la Subpesca, en este diálogo se van generando posturas y acuerdos de la o las familias u organizaciones con las que se efectúa la reunión, dando el espacio también para presentar propuestas particulares.

Como se acordó en la etapa de planificación, la convocatoria a las reuniones, el calendario de las mismas y la difusión de la medida a consultar se llevó a cabo por radio Manukena y Canal de TV Mata o te Rapa Nui, en Rapa Nui y español, incorporando además información gráfica y explicativa sobre la creación del AMCP MU para Rapa Nui, incluso se elaboró un video explicativo de la medida a consultar, el que fue difundido por el canal local.

Se consideraron los aspectos acordados con y planteados por las mesas de trabajo en la etapa de planificación, como:

- Exposición por representantes de la comunidad.
- Participación de Profesionales no Estatales.
- Participación de él o las facilitadoras interculturales.
- Entrega de información en forma entendible.
- Disposición de las actas y documentos asociados al proceso de consulta en las oficinas de la Gobernación Provincial de Isla de Pascua, para quienes lo solicitaran.
- Que las actas, pudieran ser firmadas por más de un representante de las familias, asociaciones u organizaciones.
- Se realizaron reuniones familiares, abiertas a la comunidad toda, con organizaciones y asociaciones Rapa Nui, el Consejo de ancianos y se pretendió realizar la entrega de información a los Honui quienes no aceptaron que se les



explicara la propuesta de creación de un AMCP MU para Rapa Nui.

De acuerdo a la metodología planteada, las propuestas y acuerdos que surgen de las reuniones con las familias y organizaciones y que constan en actas, se elaboró por el equipo de la consulta un documento de sistematización y una Minuta análisis de las posturas y recomendaciones de las familias en las reuniones de información del PCPR AMCP MU, los que fueron enviados a la Subcomisión de la CODEIPA, constituyó junto con las actas de las reuniones, documentos que se anexan al presente informe, insumos para la etapa de reflexión interna del pueblo Rapa Nui y que además fueron subidos a la página web del MMA para que estuvieran disponibles para esa etapa.

Las observaciones y acuerdos tomados por las familias, organizaciones y funcionarios de servicios públicos del pueblo Rapa Nui, reflejan sus apreciaciones, ideas de cómo debe ser, la implementación, administración y gestión de un Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos, en el mar de Rapa Nui, así como sus derechos en ella.

Las ideas principales planteadas por las familias y demás organizaciones son las siguientes:

1. Que están de acuerdo con el AMCP MU para Rapa Nui, pero también hay un gran número de familias que en sus acuerdos no hacen referencia si aceptan o no esta figura, enfocándose en el desarrollo de otros puntos y además hay organizaciones que adjuntan sus propias propuestas que quieren incorporar Parque Marino y que sea una zona mixta.
2. Hay familias que se oponen a la incorporación de Parque Marino u otra figura que no sea la presentada AMCP MU.
3. La mayoría⁸ coincide que quiere una administración total del mar de Rapa Nui por representantes del pueblo Rapa Nui, pero también se dan casos en que están de acuerdo en una administración conjunta con un plazo definido y que después de un período (6 meses o un año), se pase a una administración total por el pueblo Rapa Nui.
4. En cuanto a la integración del Consejo Directivo de administración y gestión del

⁸ Las familias Teava, Manuheiroroa, Ika, Tuki, Fati, Tori, Pakarati, Hereveri, Haoa, Avaka y Organización del Consejo de Ancianos, piden administración de un 100%, otras familias comentan lo mismo, pero se deciden por un porcentaje para que la propuesta sea aceptada por el Gobierno. Sin embargo siempre se acepta que el consejo este conformado por un número mayor del pueblo Rapa Nui.



AMCP MU, se propone que todos sus integrantes sean Rapa Nui, o mayoría Rapa Nui o que el número de representantes Rapa Nui sea siempre mayor a los representantes del Estado, fluctuando los porcentajes a favor de los representantes Rapa Nui en 80%-20%,60-40 %, o 50+ 1 Rapa Nui.

5. Solicitan para la administración y gestión del AMCP MU el apoyo de especialistas Técnicos no Estatales.
6. La mayoría de las familias y organizaciones se oponen rotundamente a la pesca industrial, a la pesca de arrastre, y a la explotación minería y de hidrocarburos del fondo y subsuelo marino .
7. Existe mucha preocupación por la falta de fiscalización de los barcos pesqueros ilegales, que se ven con frecuencia en el mar de Rapa Nui piden tecnologías de vigilancia como el programa satelital CATAPULT, aviones, barcos o los recursos necesarios para terminar con dicha problemática.
8. Que el Estado apoye con sus recursos económicos (financie), al Consejo Directivo de administración y gestión del AMCP MU Rapa Nui, para la implementación del consejo, financiamiento de estudios y capacitaciones para jóvenes Rapa Nui en temáticas del mar, para conformar equipos de especialistas y los medios necesarios para proteger el mar.
9. Que el Consejo Directivo de administración y gestión del AMCP MU Rapa Nui y que su equipo de trabajo, sea remunerado.
10. Que el parque marino Motu Motiro Hiva y otros parques, también se incorporen a la figura del AMCP MU y su administración.
11. Que no se prohíba la pesca de orilla o extracción ancestral y artesanal practicada generacionalmente por los Rapa Nui y para los Rapa Nui.
12. Se prohíba la pesca en embarcación, orilla o extracción a las personas que no pertenecen ni tengan vínculos con la etnia.
13. Que sea consultado al pueblo Rapa Nui, cuando se quieran firmar convenios internacionales, que afecten a la etnia directamente (tratados internacionales referentes al mar). Y cuando se tomen decisiones que afecten su territorio.



14. Que se consulte al Consejo Directivo de administración y gestión del AMCP MU Rapa Nui cualquier estudio que se quiera hacer en el mar de Rapa Nui (nacional o internacional).
15. La gran mayoría señala que los miembros Rapa Nui del Consejo Directivo de administración y gestión del AMCP MU Rapa Nui deben ser escogidos democráticamente por votación del pueblo Rapa Nui.
16. Que las áreas de manejos propuestas en la presentación puedan ser modificables y que se puedan incorporar otras.
17. Que para la toma de decisiones importantes el Consejo Directivo de administración y gestión del AMCP MU Rapa Nui, realice reuniones participativas, informativas y consultadas a la comunidad.
18. Que se respete la fecha de votación de la etapa de diálogo de la consulta para el día domingo 3 de septiembre.
19. Las familias solicitan que se respeten los acuerdos de las familias adoptados en la etapa de entrega información, como medida fundamental.

Se diseñaron y entregaron propuestas de otras formas de proteger el mar de Rapa Nui, en que se destaca la pertinencia, identidad cultural y protección eficaz del mar Rapa Nui, por la Mesa del Mar Te Ma'u o te Vaikava, por el presidente de la asociación de pescadores de Hanga Roa Otai⁹ Pedro Avaka, las recolectoras Nuku Nuku Pure y una representante de la familia Roe quien, propone un área mixta¹⁰. Estas posturas, coinciden en definir una zona de protección Área Marina Protegida (AMP) y la incorporación de un Parque Marino al mar de Rapa Nui.

Las actas de las reuniones, presentaciones, propuestas de las familias u organizaciones, sistematización de las reuniones, minuta análisis de las posturas y recomendaciones de las familias en las reuniones de información del PCPR AMCP MU y otros documentos de las reuniones de esta etapa se encuentran en el expediente de este proceso de consulta y en la página web de la consulta <http://consultaindigena.mma.gob.cl/etapas-del-proceso/> en la página web del MMA.

⁹ Se pide considerar un AMCP MU hasta las 100 millas y luego en torno a esa área, como un anillo, un Parque Marino, que puede proteger efectivamente de la pesca industrial y cuidar los recursos del fondo marino.

¹⁰ “Dentro del AMCPM, queremos un anillo de protección que rodee esta área (no take), pero que tiene que ser un área mixta. Entre las 150 millas para AMCP MU y 50 millas para parque marino no take”.



4. Etapa de Reflexión Interna del Pueblo Rapa Nui.

La etapa de deliberación interna es una instancia propia de los pueblos indígenas, por tal razón el Ministerio, inspirado y dando cumplimiento a los principios de igualdad y buena fe, se limitó a generar las condiciones para que esta etapa se llevara a cabo de la mejor forma posible, atendidas sus posibilidades, en el sentido que el pueblo Rapa Nui pudiera discutir, analizar y generar una posición respecto a la medida consultada, así el MMA colaboró en el apoyo directo en aspectos logísticos para el desarrollo de dichas reuniones y de este modo preparar la etapa de diálogo presencial con el Gobierno.

Como se acordó en la etapa de planificación esta etapa se desarrolló entre los días 21 al 25 de agosto, se realizaron reuniones a las que se convocó por avisos radiales y televisivos a toda la comunidad. El MMA no asistió a dichas reuniones.

La etapa de reflexión interna del Pueblo Rapa Nui¹¹, se desarrolló en una reunión realizada el día martes 22 de agosto del 2017, en la sala de reuniones de la Gobernación Provincial de Isla de Pascua, desde 17:45 hasta las 20:10 horas, ella fue, de conformidad a lo acordado en la etapa de planificación, dirigida por los Comisionados electos por el pueblo Rapa Nui de la CODEIPA, a esta reunión asistieron registrados 49 personas.

Introduce la reunión Anakena Manutomatoma, quien señala el por qué y el cómo se llegó a la realización de la Consulta del AMCP MU para Rapa Nui en la Isla.

Se analizaron las decisiones de las familias u organizaciones respecto a la elección de la figura de AMCP MU, la cual había sido escogida por la mayoría, pero igual estaban presente las otras figuras de un parque marino (distintas). Sin embargo, había oposición a la figura específica, del parque marino por las familias. Por lo que se decidió la elección de considerar la decisión de las familias de administración y gestión de un Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos.

Respecto de la conformación del Consejo Directivo, entre representantes Rapa Nui y Estado, las posturas de las familias y de las organizaciones variaban en porcentajes: 100%, 60%-40%, 80%-30%, 50 +1 entre otras. Considerando que siempre debería haber mayoría de representantes Rapa Nui. Se tomó la decisión de votar a mano alzada entre los asistentes, resultando la más votada, la de un 70% de conformación del consejo por el

¹¹ Se anexa acta, tomada por la Comisionada de la CODEIPA, Anakena Manutomatoma.



pueblo Rapa Nui y un 30% por el Estado. Sin embargo, durante la conversación posterior, la asamblea decide la administración total por el pueblo Rapa Nui, afirmando que eso es lo que quieren, sin oposición alguna.

Se decide que la conformación del consejo sería por votación del pueblo Rapa Nui¹² y estableciendo un cupo definido para un pescador.

Se procede a continuación a elegir por la asamblea a 5 personas, las que en conjunto con los Comisionados electos del pueblo Rapa Nui de la CODEIPA, representen al pueblo Rapa Nui, en el diálogo presencial con el Estado, resultando electos: Ludovic Burns Tuki, Marcela Hey, Enrique Pate, Exequiel Tuki y Anastasia Teao.

Sólo se realizó una reunión en asamblea abierta, pero los representantes del pueblo Rapa Nui también se reunieron el 25 de agosto, previo al diálogo con el Estado.

El acta de la reunión y el documento “Observaciones Pueblo Rapa Nui a la consulta indígena Medida Administrativa para la creación, administración y regulación de usos para una AMCP MU para Rapa Nui”, se encuentran en el expediente de este proceso de consulta y en la página web de la consulta <http://consultaindigena.mma.gob.cl/etapas-del-proceso/> en la página web del MMA.

5. Etapa de Diálogo

La Etapa de Diálogo a diferencia de los procesos de consulta realizados a los otros pueblos indígenas en el resto del país e incluso en otros países que han ratificado el Convenio 169 de la OIT, considera tres subetapas, a saber: a) de diálogo presencial con el Estado, en la que los representantes del Estado, en este caso del MMA, Minrel y de la Subpesca, se reúnen con los representantes del pueblo Rapa Nui, a objeto de lograr acuerdos respecto de la medida consultada, logrado éste se elabora una o más preguntas, las que son sometidas a un proceso de votación por pueblo Rapa Nui, en la oportunidad también se confirma el día y hora para el acto de votación; b) la subetapa de Convocatoria y Difusión: que tiene por objeto informar a la comunidad sobre el proceso de votación, su contexto en la consulta, la o las preguntas o materias que son sometidas a votación, el alcance y sentido de estas, así como de convocar al acto de votación en el día y hora acordado; y c) la subetapa de Votación: la que tiene por objeto consultar al pueblo Rapa Nui, sobre lo acordado con el Estado, asentando la voluntad del pueblo Rapa Nui.

¹² Según el padrón electoral de CONADI.



De conformidad a lo acordado en la etapa de planificación la etapa de diálogo en su integridad se desarrollaría entre los días 28 de agosto al 03 de septiembre, desagregada en las sub etapas: Diálogo Presencial: 28 al 29 de agosto, Convocatoria y Difusión a la Comunidad: 30 de agosto al 2 de septiembre y votación el día domingo 03 de septiembre en el Liceo Lorenzo Baeza Vega.

a) Subetapa de Diálogo Presencial con el Estado

La subetapa de Diálogo Presencial con el Estado implicó reuniones los días lunes 28 y martes 29 de abril, las que se realizaron en la Sala de Reuniones de la Gobernación Provincial de Isla de Pascua, contó con la presencia de los comisionados electos por el pueblo Rapa Nui que integran la CODEIPA, el Presidente del Consejo de Ancianos, un representante del Alcalde de Isla de Pascua (los anteriores conforman la Subcomisión de la CODEIPA) y los 5 representantes electos por la asamblea del pueblo Rapa Nui en la etapa de Reflexión Interna; por parte del Gobierno, estuvieron presentes en la reunión dos representantes del MMA y uno del Minrel y la Gobernadora Provincial de Isla de Pascua y vía videoconferencia dos representantes de la Subpesca, como consta en el acta de estas reuniones, la que se reproduce:

El trabajo de esta mesa de diálogo tuvo como insumos los documentos la Minuta de Gobierno sobre la medida a consultar: “Minuta Medida Administrativa para la creación, administración y regulación de usos de un Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos para Rapa Nui”, las actas de las reuniones con las familias y las organizaciones representativas del pueblo Rapa Nui y otros órganos, las propuestas particulares presentadas por las familias u organizaciones, los documentos de sistematización y análisis de esas reuniones elaborado por el equipo de Gobierno de la consulta, el acta de la reunión de reflexión interna del pueblo Rapa Nui, la propuesta del pueblo Rapa Nui fruto de la etapa de Reflexión Interna, contenido en el documento “Observaciones Pueblo Rapa Nui Consulta Indígena, Medida Administrativa para la Creación, Administración y Regulación de Usos de un Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos Para Rapa Nui”, será precisamente este documento que ordenará el tratamiento de los temas en la reunión de diálogo presencial con el Estado, pues sigue el orden numérico que tienen los temas en ese documento, en razón de su mejor entendimiento procedemos a reproducir el mencionado documento y el acta de la reunión de diálogo presencial.



OBSERVACIONES
PUEBLO RAPA NUI CONSULTA INDÍGENA

MEDIDA ADMINISTRATIVA PARA LA CREACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REGULACIÓN DE USOS DE UN ÁREA MARINA COSTERA PROTEGIDA DE MÚLTIPLES USOS PARA RAPA NUI

El presente documento contiene las observaciones levantadas por el pueblo Rapa Nui respecto de la Medida Legislativa consultada al pueblo Rapa Nui, correspondiente al Estatuto Especial para Isla de Pascua o Rapa Nui, consulta iniciada por Resolución Exenta N°259 de 28 de marzo de 2017 y modificada por Resolución 437 de 22 de mayo de 2017, ambas del Ministerio del Medio Ambiente (MMA)

El proceso de consulta se ha desarrollado de acuerdo al siguiente calendario, que se ajusta a lo acordado en las reuniones de la etapa de Planificación:

Etapa	Fechas
1.- Planificación	Lunes 10 al sábado 15 de julio
2.- Información	Lunes 17 de julio al sábado 19 de agosto
3.- Reflexión Interna	Lunes 21 al viernes 25 de agosto
4.- Diálogo con el MMA	Lunes 28 de agosto al domingo 3 de septiembre
4.1.- Diálogo Presencial	Lunes 28 al martes 29 de agosto
4.2.- Difusión y convocatoria votación	Miércoles 30 de agosto al sábado 02 de septiembre
4.3.- Votación	Domingo 3 de septiembre.
5.- Sistematización (trabajo interno MMA)	Lunes 4 al 30 septiembre.

Etapa de entrega de información:

Durante dicha etapa se realizaron un total de 35 talleres, considerando aquellos efectuados a familias hua'ái y organizaciones, a los que asistieron un total de 328 personas. De la totalidad de dichos talleres se levantaron actas, cuya sistematización se entregó a los representantes de Codepa con fecha lunes 21 de agosto de 2016, fecha en la que también se entregó un documento elaborado por el Ministerio de Medio Ambiente, denominado *Minutas análisis de las posturas y recomendaciones de las familias en las reuniones de información del PCPR AMCP MU.*



Etapa Deliberación Interna:

El pueblo Rapa Nui se reunió y debatió sobre la base de los principales observaciones levantadas en los talleres de la etapa de entrega de información y se acordaron las siguientes observaciones a la propuesta de Medida Administrativa:

1. **Administración Rapa Nui del Área:** Solicitud de la administración del Área de Protección por Consejo integrado íntegramente por miembros del pueblo Rapa Nui, en ejercicio de derechos territoriales, libre determinación, autogobierno, a mantener las propias instituciones representativas, desarrollo, sustento, trabajo, culturales de libertad de culto del pueblo Rapa Nui. (Minuta de Análisis MA número 3 y 4)
2. **Representantes Gobierno:** En principio se trate de Consejo Ases. Se solicita aclaración por parte de Gobierno de número de integrantes y organismos públicos que conformarán Consejo. Sin perjuicio de lo anterior, además se debe asegurar asesoría técnica no estatal. (Minuta de Análisis MA número 5)
3. **Composición Consejo:** Miembros Rapa Nui, conformación elección popular rapa nui, un cupo pescadores. (Minuta de Análisis MA número 15)
4. **Facultades resolutorias Consejo:** Se asegure poder de decisión de carácter resolutorio al Consejo de modo general y al menos respecto de lo siguiente:

- Creación e implementación plan de administración;
- Establecimiento de Prohibiciones respecto de usos incompatibles con objeto de protección;
- Aprobación de todo tipo de autorizaciones, licencias y/o permisos, relativos a usos y actividades en el Área, en particular de pesca y RPA;
- Permisos para estudios e intervenciones.
- Regulación de Artes y Aparejos de Pesca.

(Minuta de Análisis MA número 14, tema fundamental en deliberación interna)

5. **Prohibición Pesca Industrial en Decreto.** (Minuta de Análisis MA número 6)

6. **Prohibición de actividades de exploración, prospección y explotación Minera en Decreto, así como hidrocarburos del fondo y subsuelo marino.** (Minuta de Análisis MA número 6)

7. **Derechos de Uso Exclusivo Pueblo Rapa Nui:** Particularmente en lo relativo a Pesca. Implica cierre inmediato de RPA, creación de un Consejo Provisorio que autorice casos anteriores a la constitución del Consejo y luego radicar dicha facultad en el Consejo de Administración. (Minuta de Análisis MA número 12 y 12)



8. **Artes y Aparejos de Pesca.** se autorice con Decreto o en plazo perentorio y la facultad en adelante sea del consejo o con su aprobación previa.

9. **Financiamiento:** asegurar financiamiento para la creación e implementación Plan Administración, funcionamiento del Consejo, dietas de consejeros, asesoría técnica y lugar de funcionamiento. (Minuta de Análisis MA número 8)

10. **Pesca Ilegal:** Efectiva fiscalización de los barcos pesqueros ilegales, que se ven con frecuencia en el mar de Rapa Nui, se solicita compromiso respecto del uso de nuevas tecnologías de vigilancia como el programa satelital CATAPULT, aviones, barcos o los recursos necesarios para terminar con dicha problemática. (Minuta de Análisis MA número 5)

11. **Parque Marino Motu Motiro Hiva:** Se incluya dentro de la administración del AMCP MU.

28 de agosto de 2017

A continuación, el acta que contiene los acuerdos logrados en las reuniones de la etapa de diálogo presencial con el Estado, el que incluye las preguntas que se incluirán en el voto:



Acta de acuerdos

Dialogo presencial con el Estado.

Consulta Indígena para la Creación de un Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos para el Territorio Especial de Isla de Pascua.

Fecha: 28 y 29 de agosto de 2017

Lugar: Oficina Gobernación Provincial.

Intervinientes:

Estado:

**M. Carolina Hotu Hey, Gobernadora Provincial de Isla de Pascua.
Alejandra Figueroa. Jefa de División de Recursos Naturales
Biodiversidad, Ministerio del Medio Ambiente. Presencial
Felipe Paredes. Ministerio del Medio Ambiente. Presencial
Salvador Vega. Ministerio de Relaciones Exteriores. Presencial
Omar León. Subsecretaria de Pesca y Acuicultura. Video conferencia
Javier Rivera. Subsecretaria de Pesca y Acuicultura Video Conferencia**

Representantes del Pueblo Rapa Nui

Anakena Monutomatoma

Irene Haoa

Zoilo Huke

José Rapu

Poky Tane Haoa

Carlos Edmuns

Mata U'iroa Atan

Anastasia Teao

Marcela Hey

Ludovic Burns Tuki

Enrique Pate

Exequiel Zuñiga Tuki

Se llega a los siguientes acuerdos entre el Estado y los representantes del Pueblo Rapa Nui sobre la base de los puntos en los que refieren en su etapa de reflexión interna del pueblo Rapa Nui:

Ptos N°1, 2 y 3 Administración Rapa Nui del Área en forma conjunta

- La gestión del AMCP MU será de forma conjunta entre el Estado y representantes del pueblo Rapa Nui. Se acuerda que la composición del Consejo será la siguiente:



- 6 Representantes del Pueblo Rapa Nui de elección popular (Al menos 1 representante de pescadores)
- 5 Representantes del Estado (que incluye un comisionado electo de la CODEIPA)
- Representantes del Estado: MMA, (representado en el futuro por el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas), DEFENSA (representado por la ARMADA), MINISTERIO DEL INTERIOR (representado por la GOBERNACIÓN Provincial de la Isla de Pascua) y Ministerio de ECONOMIA (representado por SERNAPESCA)

Pto. N°4 Facultades resolutiveas del Consejo

- Elaborar, ejecutar, gestionar y vigilar el plan de administración.
- Se acuerda que el Consejo poseerá facultades de aprobación de actividades y usos del Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos, en conformidad al plan de administración.
- Revisión de permisos de estudios e investigaciones científicas

Pto. N° 5 y 6: Prohibición Pesca industrial en Decreto. Prohibición de actividades de exploración, prospección y explotación minera en Decreto.

- Se propone integrar un párrafo en el decreto que responda a estas solicitudes del pueblo Rapa Nui.
- Se acuerda el siguiente texto “queda prohibida cualquier actividad que se contraponga a las tradiciones y costumbres del pueblo Rapa Nui y/o puedan causar efectos adversos sobre objetos de protección, así como el carácter cultural, nacional, patrimonial, científico, ecológico, histórico, arqueológico y turístico de Isla de Pascua.”

Pto 7: Derechos de usos exclusivos Pueblo Rapa Nui

- Se compromete que en las propuestas de modificación de ley de pesca incluirán reformas al RPA especial de Isla de Pascua con el objeto de que solo pertenecientes a la etnia Rapa Nui pesquen en Isla de Pascua. Asimismo, se incluirán facultades resolutiveas en esta materia al consejo directivo.
- SERNAPESCA se compromete a realizar un catastro para regularizar el RPA con La Comisión Especial de Trabajo de CODEIPA y las asociaciones de pescadores en un plazo perentorio definido en conjunto. Para realizar este trabajo, SERNAPESCA fortalecerá la oficina de Isla de Pascua con personal adicional por este tiempo. En función de estos resultados, se evaluará el cierre del RPA por parte de SERNAPESCA.
- SERNAPESCA se compromete a facilitar los procesos y generar un mecanismo de acompañamiento en la incorporación y renovación del RPA.
- SERNAPESCA se compromete a estudiar la posibilidad de implementar en el RPA el modelo que utiliza DEFENSA para concesiones marítimas (Ejemplo: La Comisión Especial de Trabajo de CODEIPA visa las autorizaciones de concesiones



que entrega DEFENSA), salvaguardando que se cumplan los requisitos de los pescadores.

Pto. N°8: Artes y aparejos de pesca.

- La pesca que se realizará en el AMCPMU sea sólo con artes y aparejos de pesca establecidos en una resolución de SUBPESCA, con la participación del pueblo Rapa Nui, la cual, se acuerda, debe estar lista en el mes de octubre. Se acuerda que una vez creado el Consejo directivo, será éste quien propondrá y aprobará cambios en esta lista de aparejos y artes permitidas.
- Se busca reconocer y proteger la pesca artesanal y ancestral Rapa Nui, fijando el listado de los artes y aparejos, quedando excluido el arrastre y la pesca industrial,

Pto 9: Financiamiento. Asegurar financiamiento para la creación e implementación. Plan de Administración, funcionamiento del consejo, dietas de consejeros, asesoría técnica y lugar de funcionamiento.

- MMA informa que el presupuesto 2018 contempla recursos para la elaboración del plan de administración, el que está comprometido para realizarse en un año contando desde la creación del área.
- MMA informa que se encuentra disponible para analizar la contratación de un funcionario de dedicación exclusiva que coordine y apoye técnicamente la gestión del área.
- MMA se compromete en buscar mecanismos de financiamiento permanente en el tiempo, para un adecuado funcionamiento del Consejo directivo, lo que deberá llevarse a cabo en conjunto entre los representantes Rapa Nui y del Estado.
- Secretaría técnica quedará radicada en el MMA, y posteriormente en el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (SBAP) cuando sea creado.

Pto N°10: Pesca legal

- Materia que corresponde a la implementación del Plan de Administración.

Pto N°11: Parque Marino Motu Motiro Hiva: se incluya dentro de la administración del AMCPMU.

- MMA Compromete que una vez aprobada la ley que crea el SBAP, el consejo directivo pueda participar o gestionar la totalidad de las áreas contenidas dentro de la AMCPMU
- SUBPESA informa que se encuentra en trámite de licitación de la elaboración del Plan de manejo del Parque Marino Motu Motiro Hiva. Se contemplara participación del pueblo Rapa Nui.

Otros Puntos:

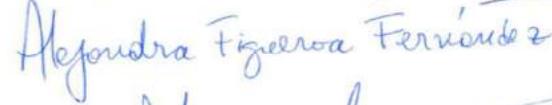
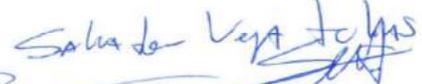
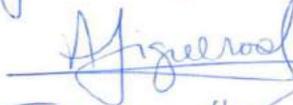
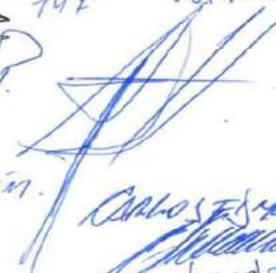
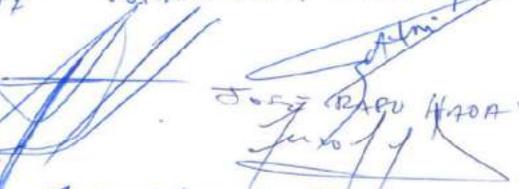
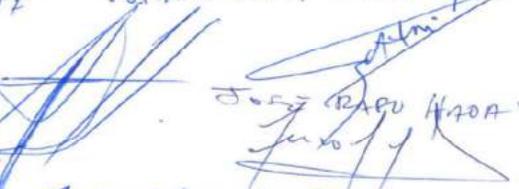
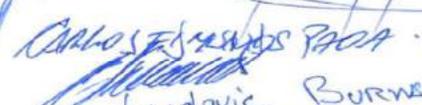
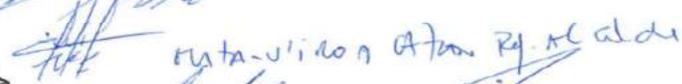
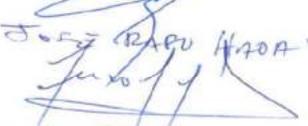
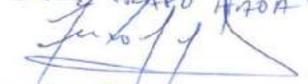
- **Detallar los objetos de protección:**
 - o **Fondo Marino.**
 - o **Subsuelo.**



- Recursos Hidrobiológicos.
- Recursos pesqueros.
- Montes submarinos
- Biodiversidad del mar de Rapa Nui

Se acuerdan las siguientes preguntas que serán parte del voto:|

- 1) ¿Está de acuerdo con la creación del Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos Rapa Nui, que reconozca y garantice los recursos al pueblo Rapa Nui y la administración y gestión con el Estado?
- 2) ¿Está de acuerdo que la administración y gestión conjunta con el Estado, se realice en un consejo directivo compuesto por 6 representantes del Pueblo Rapa Nui y 5 del Estado?
- 3) ¿Está de acuerdo que la pesca se realice únicamente con artes y aparejos de pesca artesanales del pueblo Rapa Nui?

Felipe Paredes Lagos 
 Alejandra Figueroa Fernández 
 Salva de Vega 
 Figueroa 
 Puky Tane Hara Hey 
 Exopuel Zupigo Tuki 
 ENERIKE DATG. 
 Anastasia Vedo I. 
 MARCELA Hey A. 
 Zeito Huche Atain. 
 Carlos Figueroa Paoa 
 Ludovic Burne Tuki 
 Ruta-Uiriroa Atain Rj. Al aldea 
 Jose Rapa Hara 
 Junio 

Con posterioridad a ello las preguntas contenidas en el voto fueron traducidas al Rapa Nui por la facilitadora intercultural del proceso de consulta María Eugenia Tuki Pakarati, quedando el voto así:





VOTO CONSULTA DEL MAR RAPA NUI 3 DE SEPTIEMBRE 2017

1.- *¿E tano rō 'ā ki a koe mo aña i te Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos o Rapa Nui, haka rē 'e kī te mau o roto mo te rapa nui mau nō 'e te aña 'e te haka tere ananake ko te Estado?*

¿Está de acuerdo con la creación del Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos Rapa Nui, que reconozca y garantice los recursos al pueblo Rapa Nui y la administración y gestión con el Estado?

'E-ē - Si

'Ina - No

2.- *¿E tano rō 'ā ki a koe te aña 'e te haka tere i te MCPMU ananake ko te Estado e haka tu'u e tahi nūna'a 'i roto e 6 rapa nui 'e e 5 o te Estado?*

¿Está de acuerdo que la administración y gestión conjunta con el Estado, se realice en un consejo directivo compuesto por 6 representantes del Pueblo Rapa Nui y 5 del Estado?

'E-ē - Si

'Ina - No

3.- *E tano rō 'ā ki a koe ana hī hai huru 'e hai rāve'a mau nō o te haka tere iña o te nu'u tere vaikava o Rapa Nui?*

¿Está de acuerdo que la pesca se realice únicamente con artes y aparejos de pesca artesanales del pueblo Rapa Nui?

'E-ē - Si

'Ina - No

N° _____

b) Subetapa de Convocatoria y Difusión.

Acordado las preguntas que se contendría en el voto y efectuada su traducción al Rapa Nui, se procedió a informar a la comunidad Rapa Nui por la radio y televisión local, además por las páginas web del MMA y la Gobernación Provincial de Isla de Pascua y además por redes sociales como Facebook de la Gobernación Provincial de Isla de Pascua sobre el proceso de consulta, el contenido y alcance de las preguntas contenidas en el voto y las consecuencias de optar por una u otra posición en cada una de ellas.



c) Subetapa de Votación.

Como se acordó en la etapa de planificación la votación de las preguntas acordadas en la etapa de diálogo presencial con el Estado y que se contienen en el voto acordado, fueron sometidas a votación el día domingo 3 de Septiembre del 2017, en línea con la metodología aprobada y contenida en el documento ya mencionado, se establecieron locales de votación en las Regiones Metropolitana y V de Valparaíso, en dependencias de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago, ubicada en Avenida Salvador N°379/389, Providencia, en el primer caso y en las Oficinas de la Secretaría Regional Ministerial de Medio Ambiente, ubicadas en Avenida Argentina N°1, oficinas N°201 y 202, Comuna de Valparaíso, en el segundo caso, en ellas el proceso se desarrolló entre las 09:00 y las 17:00 horas, hora continental, en cada uno de los mencionados locales se constituyó una mesa de votación y para el caso de la Comuna y Provincia de Isla de Pascua, el local de votación fue el Liceo Lorenzo Baeza Vega, ubicado en Calle Te Pito o Te Henua, sin número, Hanga Roa, el proceso se desarrolló entre las 08:45 hasta las 17:05 horas, hora insular. Se constituyó una mesa de información y cuatro mesas de votación.

La mesa de información estaba conformada por una representante del MMA, por funcionarios de la OAI IPA de la CONADI y un funcionario de la Gobernación Provincial.

Cada una de las mesas de votación estaba constituida por dos vocales y recibirán a hombres y mujeres de forma indistinta, las que estarán ordenadas en base al registro de votación que administra la CONADI el que para la ocasión estará dividido en cuatro tramos en base a numeración de la Cédula de Identidad de los votantes.

El local y mesa de votación en Santiago Valparaíso estuvo a cargo del funcionario de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, Germán Venegas.

El local y mesa de votación en Valparaíso estuvo a cargo de los funcionarios María Francisca Contreras de la SEREMI del MMA y Omar León, abogado de la Subpesca.

Estos dos locales dispusieron del registro de votantes en su integridad.

El proceso de votación contó con un Reglamento, el que se elaboró en base al utilizado en procesos de consulta anteriores y que recoge lo acordado como metodología y planificación para el PCPR, el que se encuentra en el expediente de este proceso.

Tenían derecho a voto las personas pertenecientes al pueblo Rapa Nui mayores de 18 años que se encontraran inscritas en el registro que para la elección de los comisionados



Rapa Nui de la CODEIPA, lleva la Oficina de Asuntos Indígenas de Isla de Pascua (OAI IPA) de la CONADI. No obstante, se acordó que las personas que cumplieran con el límite de edad que no se encontrarán en ese registro, podrían votar, para ello debían ser inscritas en la mesa número cuatro. La calidad de indígena era acreditada por funcionarios de la CONADI que se encontraban en el local de votación.

A las 17.10 horas del día 3 de septiembre se procedió al cierre de las mesas, del proceso de votación y al escrutinio de los votos válidamente emitidos.

El resultado de la votación fue el siguiente:

Fueron emitidos 251 votos, válidamente emitidos 242, de ellos 152 se manifestaron por la opción SI y 90 por la opción NO, se emitieron 6 votos en blanco y 3 nulos.

Tabla 6: votantes por mesa.

Mesa 1	Mesa 2	Mesa 3	Mesa 4	Total
151	147	141	162	601

Tabla 7: Resultados Totales.

Preguntas	SI	NO	NULO	BLANCO
1	364	213	8	16
2	345	224	7	25
3	438	133	14	16

Tabla 8: Resultados totales Rapa Nui, Santiago y Viña del Mar.

Preguntas	SI	NO	NULO	BLANCO
1	396	222	8	16
2	377	233	7	25
3	477	135	14	16
Total votos 642.				

Se encontraban habilitados para votar todas las personas pertenecientes al pueblo Rapa Nui, mayores de 18 años, que se encontraran inscritos en el Registro que lleva la CONADI para la elección de los comisionados electos del pueblo Rapa Nui de la CODEIPA, no



obstante lo anterior y en razón de que en cada mesa había un funcionario Rapa Nui, a cargo del respectivo Registro y a objeto de acreditar la pertenencia al pueblo Rapa Nui, se permitía votar a personas Rapa Nui, mayores de 18 años, aunque no estuviesen inscritos en el Registro.

El resultado fue comunicado mediante entrevistas en la Televisión y Radio Local, además de un comunicado de prensa publicado en la página web de la Gobernación Provincial de Isla de Pascua y en la del MMA.

Cada una de las subetapas de esta etapa contó con la debida difusión y convocatoria, a través de los medios de difusión pública en Rapa Nui, página web de la Gobernación provincial y además por redes sociales, especialmente la página de Facebook de la Gobernación Provincial.

El MMA entiende que la satisfacción de los requerimientos formulados se cumple con el acuerdo alcanzado.

6. Etapa de Sistematización

Etapa que tiene por finalidad elaborar una relación detallada del proceso llevado a cabo, desde la evaluación de la procedencia, las distintas etapas y los acuerdos alcanzados y la explicación fundada de los disensos producidos, de lo que da cuenta este informe final.

La etapa de sistematización consistió en la elaboración del presente informe del proceso de consulta al pueblo Rapa nui, en base al expediente que se fue conformando con los documentos y archivos de cada etapa del proceso de consulta al pueblo Rapa Nui. Con ello, se da cuenta de los medios de verificación de la realización de todas las etapas del proceso. Dicho expediente contiene los respaldos y la historia de todo el proceso.



III. ANEXOS

ANEXO 1: Resoluciones:

Resolución Exenta N°259, de fecha 28 de marzo de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente.

Resolución Exenta N°437, de fecha 22 de mayo de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente.

ANEXO 2: Publicaciones

Dos publicaciones de las resoluciones anteriores en un diario de circulación nacional, La Tercera, y en un diario de circulación regional, el Mercurio de Valparaíso, en sus ediciones de los días 05 y 12 de junio de 2017.

Publicaciones de las dos convocatorias a reunión de planificación en los diarios La Tercera y el Mercurio de Valparaíso.

ANEXO 3: Página Web del Proceso de Consulta.

ANEXO 4: Afiche del Proceso de Consulta.

ANEXO 5: Sistematización acuerdos, propuestas y observaciones mesas de trabajo etapa de planificación.

ANEXO 6: Difusión en Canal Mata O Te Rapa Nui y Radio Manukena y en Canal Mata O Te Rapa Nui y Radio Manukena.

ANEXO 7: Planificación para el Proceso de Consulta al Pueblo Rapa Nui para la creación de un Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos para el Territorio Especial de Isla de Pascua.



ANEXO 1

Resolución Exenta N°259, de fecha 28.03.17 del Ministerio del Medio Ambiente



DISPONE LA REALIZACIÓN DE PROCESO DE CONSULTA AL PUEBLO RAPA NUI DE MEDIDA ADMINISTRATIVA QUE INDICA, INICIA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONVOCA AL PROCESO.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0259

SANTIAGO, 28 MAR 2017

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.417, que Crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.253, que Establece Normas sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; en el artículo 6° N° 1 letra a) y N° 2 del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo, promulgado a través del Decreto Supremo N° 236, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores; en el Decreto Supremo N° 66, de 2013, que Aprueba el Reglamento que regula el procedimiento de consulta indígena en virtud del artículo 6° N° 1 letra a) y N° 2 del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo y deroga normativa que indica; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y en las demás normas aplicables.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Decreto Supremo N° 236, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que Promulga el Convenio N° 169 sobre Pueblos indígenas y Tribales en países independientes, de la Organización Internacional del Trabajo del año 1989, dispone en su artículo 2° N° 1 que: *"los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad"*, y en su N° 2 letra b), que *"esta acción deberá incluir medidas: que promuevan la plena efectividad de los*



derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones y sus instituciones”.

2.- Por su parte, el artículo 6 N° 1 letra a) y N° 2 dispone:

“1. al aplicar las disposiciones del Convenio N°169, los Gobiernos deberán:

a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;

... 2. Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.”

3.- Que, con fecha 4 de marzo de 2014, entró en vigencia el Decreto Supremo N° 66, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento que regula el procedimiento de consulta indígena en virtud del artículo 6 N° 1 letra a) y N° 2 del citado Convenio N° 169, y deroga normativa que indica.

4.- Que, esta normativa establece en el inciso quinto de su artículo 13 que *“La decisión sobre la procedencia de realizar un proceso de consulta deberá constar en una resolución dictada al efecto por el órgano responsable.”*

5.- Que, se ha adoptado la decisión de iniciar un proceso de consulta al pueblo Rapa Nui respecto de la creación por Decreto Supremo del Ministerio del Medio Ambiente de un Área de Protección Marina para el territorio especial de Isla de Pascua.

6.- Que, el mencionado Decreto Supremo constituye una medida administrativa susceptible de afectar directamente al pueblo Rapa Nui en los términos definidos por el artículo 7 del Decreto Supremo N° 66, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social.

7.- Que, para efectos de la convocatoria al pueblo Rapa Nui para proceso de consulta sobre indicación al Proyecto de Ley que Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (Boletín N° 9404-12), se debe considerar que Resolución Exenta N°0173 de fecha 09 de marzo de 2016 que además de suspender el la convocatoria del mencionado proceso de consulta para la Comuna y Provincia de Isla de Pascua, dispuso: *“2°. OMITIR en razón de su imposibilidad los medios de publicidad de la Convocatoria a la primera reunión de planificación del Proceso de Consulta de las materias que conformarán las futuras indicaciones mencionados en los literales a) y c) del artículo 15 del Decreto Supremo N°66/2013 del Ministerio de Desarrollo Social y en su lugar efectuarlo por los medios que indican los literales b) y d) del mismo artículo.”* y *3°. PROCÉDASE una vez concluido el proceso de consulta a pueblos indígena sobre el proyecto de ley de Estatuto Especial de Administración para el Territorio Especial de Isla de Pascua a la convocatoria mediante su publicidad por avisos radiales y de televisión local u otro medio idóneo y validado en procesos anteriores de consulta a pueblos indígenas realizados en la Comuna y Provincia de Isla de Pascua.”*

8. Que, coherente con lo anterior, en la Resolución Exenta N°0194 de fecha 14 de marzo de 2017 del Ministerio del Medio Ambiente, que resuelve la continuidad del proceso de consulta sobre indicación al Proyecto de Ley que Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (Boletín N° 9404-12), se considera: *“6.- Que, a efectos de dar continuidad al proceso de consulta indígena señalado en el considerando 1° precedente, se procederá a convocar al mismo por los medios idóneos que se acuerde con el pueblo Rapa Nui, considerando lo resuelto en la Resolución Exenta N°0173, citada en vistos, que sobre el particular dispuso: “... una vez concluido el proceso de consulta a pueblos indígena sobre el proyecto de ley de Estatuto Especial de Administración para el Territorio Especial de Isla de Pascua a la convocatoria mediante su*



publicidad por avisos radiales y de televisión local u otro medio idóneo y validado en procesos anteriores de consulta a pueblos indígenas realizados en la Comuna y Provincia de Isla de Pascua."

RESUELVO:

1° DISPÓNESE la realización de un Proceso de Consulta al pueblo Rapa Nui sobre la creación por Decreto Supremo del Ministerio del Medio Ambiente de un Área de Protección Marina para el Territorio Especial de Isla de Pascua.

2° INSTRÚYASE procedimiento administrativo respecto al Proceso de Consulta al pueblo Rapa Nui sobre la creación por Decreto Supremo del Ministerio del Medio Ambiente de un Área de Protección Marina para el Territorio Especial de Isla de Pascua.

3° CONVÓQUESE al pueblo Rapa Nui y sus instituciones representativas a la primera reunión de planificación del proceso de consulta, mediante su publicidad por avisos radiales y de televisión local u otro medio idóneo y validado en procesos anteriores de consulta a pueblos indígenas realizados en la Comuna y Provincia de Isla de Pascua.

4° CONFECCIONESE el respectivo expediente administrativo del procedimiento de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 y siguientes de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado; y a lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Supremo N° 66, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social.

4° REMÍTASE copia íntegra de la presente resolución al Subsecretario, a la División Jurídica, y al Gabinete Ministerial todos del Ministerio del Medio Ambiente; al Ministerio del Interior; al Ministerio Secretaría General de la Presidencia; al Ministerio de Desarrollo Social; a la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social; a la Dirección Nacional y a la Oficina de Asuntos Indígenas de Isla de Pascua ambas de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; a la Ilustre Municipalidad de Isla de Pascua y su Consejo, a la Unidad Nacional de Consulta y Participación Indígena, del Ministerio de Desarrollo Social; y a la Oficina de Partes del Ministerio del Medio Ambiente.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Mano firmante

Distribución:

- Gabinete Sr. Ministro del Medio Ambiente.
- Sr. Ministro del Interior.
- Sr. Ministro Secretario General de la Presidencia.
- Sr. Subsecretario de Servicios Sociales.
- Director Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.
- Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Isla de Pascua.
- Jefa de la Oficina de Asuntos Indígenas de Isla de Pascua de la CONADI.
- Unidad Nacional de Consulta y Participación Indígena, del Ministerio de Desarrollo Social.

C/c

- Jefe de Gabinete Ministerio del Medio Ambiente.
- Jefa División Jurídica, Ministerio del Medio Ambiente.
- Jefa División de Recursos Naturales y Biodiversidad, Ministerio del Medio Ambiente.
- Jefe División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, Ministerio del Medio Ambiente.
- Jefe Oficina de Comunicaciones del Ministerio del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Ministerio del Medio Ambiente.



Resolución Exenta N°437, de fecha 22.05.17 del Ministerio del Medio Ambiente

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0437

SANTIAGO, 22 MAY 2017

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.253, que Establece Normas sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; en el artículo 6° N° 1 letra a) y N° 2 del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo, promulgado a través del Decreto Supremo N° 236, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores; en el Decreto Supremo N° 66, de 2013, que Aprueba el Reglamento que regula el procedimiento de consulta indígena en virtud del artículo 6° N° 1 letra a) y N° 2 del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo y deroga normativa que indica; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; Resolución Exenta N° 259 de fecha 28 de marzo de 2017 del Ministerio del Medio Ambiente que dispone la realización del proceso de consulta al pueblo Rapa Nui de medida administrativa que indica, inicia procedimiento administrativo y convoca al proceso; y en las demás normas aplicables.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 28 de marzo de 2017 el Ministerio del Medio Ambiente dictó la Resolución Exenta N° 259, que dispone la realización del proceso de consulta al pueblo Rapa Nui de medida administrativa que indica, inicia procedimiento administrativo y convoca al proceso.
- 2.- Que, en el considerando 5 de la mencionada resolución se expresa que: *"...se ha adoptado la decisión de iniciar un proceso de consulta al pueblo Rapa Nui respecto de la creación por Decreto Supremo del Ministerio del Medio Ambiente de un Área de Protección Marina para el territorio especial de Isla de Pascua."*



3.- Que, en sus resuelvo 1 y 2 se expresa en coherencia con lo anterior que: **1º DISPÓNESE** la realización de un Proceso de Consulta al pueblo Rapa Nui sobre la creación por Decreto Supremo del Ministerio del Medio Ambiente de un Área de Protección Marina para el Territorio Especial de Isla de Pascua. **2º INSTRÚYASE** procedimiento administrativo respecto al Proceso de Consulta al pueblo Rapa Nui sobre la creación por Decreto Supremo del Ministerio del Medio Ambiente de un Área de Protección Marina para el Territorio Especial de Isla de Pascua.

4.- Que, con fecha 30 de marzo de 2017, como da cuenta el Oficio N° 044 de fecha 19 de mayo de 2017 de la Secretaría Técnica de la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua (CODEIPA) al Ministro del Medio Ambiente, por el que se envía adjunto "Extracto Acta Acuerdos y Ratificación de la Primera Sesión Plenaria de la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua celebrada el 30 de marzo de 2017 en la ciudad de Santiago", documento que en lo pertinente señala que: "7.-Consulta de Área de Protección Marina. ACUERDO 4: "Se acuerda oficiar al Ministerio de Medio Ambiente para que en la primera quincena de mayo, supeditado al término de la consulta para la creación del Servicios de Biodiversidad y áreas Protegidas, se inicie el proceso de consulta para el establecimiento de un área marina de múltiples usos, en la que se reconozca y garantice el uso exclusivo de los recursos y administración al pueblo Rapa Nui."

5.- Que, en mérito de lo anterior la medida a consultar en el proceso antes mencionado será la creación por Decreto Supremo del Ministerio del Medio Ambiente de un Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos para el Territorio Especial de Isla de Pascua.

RESUELVO:

1º MODIFICAR la resolución exenta N° 259 de fecha 28 de marzo de 2017 de este Ministerio en el sentido que la medida administrativa a consultar será la creación por Decreto Supremo del Ministerio del Medio Ambiente de un Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos para el Territorio Especial de Isla de Pascua.

2º REEMPLACÉSE en el Considerando 5º y Resuelvo 1 y 2 la frase "Área de Protección Marina" por la frase "Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos".

3º MANTENER en lo demás los términos de la resolución modificada.

4º PUBLÍQUESE esta resolución y la modificada en un diario de circulación nacional y en la Región de Valparaíso, así como en el sitio electrónico del Ministerio del Medio Ambiente.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

LPH/PLD/ADS



MARCELO MENA CARRASCO
MINISTRO DEL MEDIO AMBIENTE

Distribución:

- Gabinete Sr. Ministro del Medio Ambiente.
 - Sr. Ministro del Interior.
 - Sr. Ministro Secretario General de la Presidencia.
 - Sr. Ministro de Desarrollo Social.
 - Sr. Subsecretario de Servicios Sociales.
 - Director Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.
 - Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Isla de Pascua.
 - Jefa de la Oficina de Asuntos Indígenas de Isla de Pascua de la CONADI.
 - Unidad Nacional de Consulta y Participación Indígena, del Ministerio de Desarrollo Social.
- C/c
- Jefe de Gabinete Ministerio del Medio Ambiente.
 - Jefa División Jurídica, Ministerio del Medio Ambiente.
 - Jefa División de Recursos Naturales y Biodiversidad, Ministerio del Medio Ambiente.
 - Jefe División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, Ministerio del Medio Ambiente.
 - Jefe Oficina de Comunicaciones del Ministerio del Medio Ambiente.
 - Oficina de Partes, Ministerio del Medio Ambiente.





6.- Que, a efectos de dar continuidad al proceso de consulta indígena señalado en el considerando 1° precedente, se procederá a convocar al mismo por los medios idóneos que se acuerde con el pueblo Rapa Nui, considerando lo resuelto en la Resolución Exenta N°0173, citada en vistos, que sobre el particular dispuso: "... una vez concluido el proceso de consulta a pueblos indígena sobre el proyecto de ley de Estatuto Especial de Administración para el Territorio Especial de Isla de Pascua a la convocatoria mediante su publicidad por avisos radiales y de televisión local u otro medio idóneo y validado en procesos anteriores de consulta a pueblos indígenas realizados en la Comuna y Provincia de Isla de Pascua."

RESUELVO:

1° DAR CONTINUIDAD al proceso de consulta a pueblos indígenas sobre las materias que conformarán futuras indicaciones del Poder Ejecutivo al Proyecto de Ley que Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (Boletín N° 9404-12), respecto de las organizaciones representativas del pueblo Rapa Nui residentes y domiciliadas en la Comuna y Provincia de Isla de Pascua.

2° LA MEDIDA A CONSULTAR será una indicación al Proyecto de Ley que Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (Boletín N° 9404-12), en los términos señalados en el considerando 5° de la presente resolución.

3° PROCÉDASE a la convocatoria para la primera reunión de la etapa de planificación mediante su publicidad por avisos radiales y de televisión local u otro medio idóneo y validado en procesos anteriores de consulta a pueblos indígenas realizados en la Comuna y Provincia de Isla de Pascua, acordados con la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



MARCELO MENA CARRASCO
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

[Handwritten signature]
D.B.M.M./ADS

Distribución:

- Gabinete Sr. Ministro del Medio Ambiente.
- Sr. Ministro del Interior.
- Sr. Ministro Secretaría General de la Presidencia.
- Sr. Ministro Secretaría General de Gobierno.
- Sr. Subsecretario de Servicios Sociales.
- Director Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.
- Unidad Nacional de Consulta y Participación Indígena, del Ministerio de Desarrollo Social.

C/c

- Jefe de Gabinete Ministerio del Medio Ambiente.
- Jefe División Jurídica, Ministerio del Medio Ambiente.
- Jefe División de Recursos Naturales y Biodiversidad, Ministerio del Medio Ambiente.
- Jefe División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, Ministerio del Medio Ambiente.
- Jefe Oficina de Comunicaciones, Ministerio del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Ministerio del Medio Ambiente.



Mundo

COLUMNA

Sale Estados Unidos y entra... ¿quién?

EN MI COLUMNA de la semana pasada analicé una de las mayores sorpresas de la política internacional de estos tiempos: la decisión de Estados Unidos de ceder unilateralmente espaldas de poder en los que hasta ahora había gozado de un claro liderazgo. Concluí esa columna preguntando: ¿quién llenará estos vacíos de poder? Anticipé que no sería China. Tampoco creo que sea Rusia. Entonces, ¿quién?



Moisés Naím

Análisis y comentario del Carnegie Endowment for International Peace

El liderazgo en la lucha contra el calentamiento global está pasando de la Casa Blanca a Europa y China.

Desde poder así que se lo quiten sus rivales. El ex secretario de Estado John Kerry lo calificó de "gruesca abdicación de liderazgo". Fareed Zakaria, un respetado analista, dijo que ese día Estados Unidos había renunciado "a

ser el líder del mundo libre". Las reacciones a la salida de EE.UU. del Acuerdo de París también merecen mención. Miguel Arias Cañete, el comisario europeo de Acción por el Clima, dijo

que la decisión de Trump "ha galvanizado" a los europeos y prometió que el vacío creado por EE.UU. sería llenado por "un nuevo, amplio y comprometido liderazgo".

En EE.UU., tres gobernadores, 80 alcaldes, 80 rectores universitarios y los directivos de más de 100 grandes empresas anunciaron que llevarán a la ONU un plan conjunto para que su país cumpla con las metas de reducción de emisiones indicadas en el acuerdo aunque la Casa Blanca no lo apoye. Y en China, Shi Zhiquan, investigador del centro Carnegie Tsinghua, pronosticó: "Si bien el gobierno de Beijing solo puede esperar su papel por la acción de Trump, China va a mantener sus compromisos y cooperar con Europa".

Así, el liderazgo en este campo está pasando de la Casa Blanca a las autoridades regionales y locales, a las empresas y a la sociedad civil. Y de EE.UU. a Europa y China.

Pero la lucha contra el calentamiento global no es el único ámbito donde EE.UU. se está replugando. Otro, y muy importante, es Europa. Uno lo hizo muy explícito Angela Merkel después de sus recientes contactos

con Trump: "Los tiempos en los cuales podíamos contar con otros han terminado, tal y como lo he experimentado en estos últimos días. Los europeos debemos tomar el destino en nuestras propias manos".

Es una interesante lección que, sin quererlo, Trump podría estar contribuyendo al resurgimiento geopolítico de una Europa que el desdella y que ha estado agobiada por sus problemas económicos e institucionales, por la crisis de los inmigrantes, así como por el terrorismo islamista y el expansionismo ruso. Pero aún más importante es el espacio que se le abre a China para aprovechar el vacío dejado por la retirada de Estados Unidos.

Este declive de la influencia internacional de EE.UU. anticipa a la llegada de Trump, aunque los detalles actuales, como sacar al país del Acuerdo de París o del TPP, acelerarán el proceso.

¿Será entonces China el nuevo líder que dominará el mundo?

La expectativa de que así sea ignora importantes realidades que limitan la capacidad hegemónica del gigante asiático. Si bien China es una potencia económica y mil

itar, también es un país muy pobre que enfrenta severos problemas sociales, financieros y medioambientales. Su modelo político tampoco parece muy atractivo para los ciudadanos de otros países. Esto no quiere decir que China no vaya a tener un claro liderazgo en algunos temas globales, como el cambio climático, por ejemplo... o una enorme influencia en partes de Asia. O que no vaya a formar parte de las decisiones que afectan al mundo entero.

Pero una cosa es formar parte de las decisiones y otra muy distinta es ser quien las toma. Todo indica que hemos entrado en una era posthegemónica en la cual ninguna nación tendrá el dominio del mundo, como solía suceder antes. Desde esta perspectiva, la retirada de Estados Unidos no implica su irrelevancia. No será la superpotencia que solía ser, pero tampoco dejará de tener poder. El Pentagono, Wall Street, Silicon Valley, Hollywood y sus universidades continuarán siendo inmensas fuentes de influencia internacional. ¿Y la Casa Blanca? Menos que antes.

ANP ASOCIACIÓN NACIONAL DE LA PRENSA CHILE
CITACIÓN
ASOCIACIÓN NACIONAL DE LA PRENSA A.G.
Por acuerdo del Directorio y en conformidad a lo dispuesto en los artículos 19, 20 y 22 de los estatutos de la Asociación, citase a Junta General Ordinaria de socios para el día martes 13 de junio de 2017 a las 12.30 horas, en primera citación, en la sede de la Asociación Nacional de la Prensa A.G. ubicada en calle Carlos Antúnez N° 2048, Providencia, Santiago.
La tabla es la siguiente:
1. Memoria periodo junio 2016- mayo 2017
2. Balance del ejercicio 2016
3. Elección de inspectores de cuentas titulares y suplentes
4. Varios
El Secretario General
Santiago, junio de 2017

Convocatoria a reuniones de Planificación del proceso de consulta al Pueblo Rapa Nui sobre la Creación por Decreto Supremo del Ministerio del Medio Ambiente de un Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos para el Territorio Especial de Isla de Pascua.
Con fechas 28 de marzo y 22 de mayo ambas del año 2017, se dictaron respectivamente las Resoluciones Exentas del Ministerio del Medio Ambiente N°259 y N°437, por las que se dispone la realización de conformidad a lo dispuesto en el Convenio N°169 de la OIT, de un proceso de consulta al pueblo Rapa Nui sobre la Creación por Decreto Supremo del Ministerio del Medio Ambiente de un Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos para el Territorio Especial de Isla de Pascua, las mencionadas resoluciones en su integridad se encuentran publicadas en la Página web del Ministerio del Medio Ambiente, www.mma.gob.cl.
De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°96 de 13 noviembre de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, por este acto se convoca al pueblo Rapa Nui, a través de sus organizaciones representativas, a las reuniones de planificación del proceso de consulta sobre Creación por Decreto Supremo del Ministerio del Medio Ambiente de un Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos para el Territorio Especial de Isla de Pascua, en que de conformidad a las resoluciones mencionadas, serán además convocados mediante cartas, avisos en la radio y televisión local y publicación en la página web del Ministerio del Medio Ambiente y la CDWADI, ocasión en que se indicará el día y hora y lugar de realización de cada una de las reuniones.
Ministerio del Medio Ambiente





►► Audiencia de formalización a carabineros por el fraude en la institución. FOTO: RICARDO ULLAO

Indagan boletas falsas para ocultar dineros de fraude en Carabineros

► Fiscalía ofició al SII por el eventual mal uso de documentos tributarios.

► Coronel (R) Fernando Pérez Barria reconoció utilización del sistema.

Leslie Aguiló

Una nueva arista surgió en el marco de la investigación por la millonada a millares de carabineros, que instruye el fiscal regional de Magalla-

nes, Eugenio Campos, y que involucra al Servicio de Impuestos Internos (SII) junto con eventuales delitos tributarios por la incineración de documentación contable y financiera que ejecutó el coronel (R) Fran-

cisco Reyes Mosquera, antecedente revelado por el fiscal Campos en la audiencia del lunes pasado, el Ministerio Público ofició al SII por el eventual uso de boletas ideológicamente falsas para ocultar los dineros del milla-

riario desfalco.

Así lo confesó el 8 de mayo el coronel (R) de Carabineros Fernando Pérez Barria, testigo al que accedió La Tercera, quien es sindicado como uno de los articuladores de la denominada "mafia antigua de la Intendencia", es decir, quienes operan primero con los sistemas de defraudación de las arcas fiscales, en un desfalco que hoy llega a \$ 21.500 millones.

Ante el fiscal Miguel Ángel Orellana, ex jefe del Departamento I de Finanzas reveló que "las boletas de bonos de prestación de servicios a terceros, que figuran como ingresos míos hasta el 2009 (año tributario 2010), no corresponden a prestaciones de servicio efectivas realizadas por mí, sino que corresponden a boletas que me conseguí con un amigo personal, que tenía una consultora que prestaba servicios a un establecimiento de educación superior".

El fiscal Campos y su equipo buscará si otros imputados utilizaron esta fórmula para justificar ingresos y, además, han contratado sus sospechas de elusión de tri-

butos en inversiones de fondos mutuos y acciones de la Bolsa que tenían los acusados, que no aparecen en sus declaraciones patrimoniales. Con esto, el SII podría involucrarse próximamente en este caso.

"Soltar la mano"

Pérez Barria, en su declaración judicial anterior ante los fiscales Patricio Macaya y Jorge Marín, dijo que en 2008 empezó a recibir "dineros irregulares" cuando era jefe de presupuestos.

A poco llegar a ese cargo, indicó, lo habrían presionado para "soltar la mano" y sostuvo que un día recibió una llamada del coronel (R) Arnoldo Riveros, quien le dijo que estaba en un auto atrás de él. "Noté estacionamiento, éste subió a mi vehículo y me dijo que me pasaba, que andaba buscando, que flexibilizara la mano. Luego de una discusión me involucro, se bajó del auto y se fue".

Pese a esto, destacó que días después, el mismo Riveros lo visitó y decidió aceptar recibir los dineros. Según su relato, entre 2008 y 2009 recibió \$ 900 millones, pero el Ministerio Público

REACCIONES

"Las boletas (...) de ingresos míos hasta 2009 no corresponden a prestaciones de servicio".

"Yo tenía que flexibilizar el control de la ejecución presupuestaria".

Fernando Pérez Barria
Coronel (R) de Carabineros

lo formalizó por malversar \$ 1.000 millones.

"Supuestamente, conseguí a dos ex colonos para que le prestaran cuentas corrientes y justificar lo que hizo. Yo tenía que flexibilizar el control de la ejecución presupuestaria, y por esto me correspondía sin presiones, estos montos ascendieron, más o menos, a \$ 75 millones por vez".

Supuestas presiones

Hacia el final de su relato reveló que sufrió presiones, que no deminico, pero que por eso "tomé instrucción de mis bienes y dejé un testamento en el año 2011".

Y responsabilizó a un general en el caso del examen de droga que lo alejó de la institución en 2012. "Yo creo que fue el general Flavio Echeverría quien, materialmente o ideológicamente, me puso la droga en mi muestra, que arrojó positivo por marihuana. De hecho, yo andaba afuera jugando tenis cuando fueron a tomar el examen de drogas y regresé para someterme a él, con la absoluta convicción de que no tenía nada que temer ni ocultar", declaró. ■



Convocatoria a reuniones de Planificación del proceso de consulta al Pueblo Rapa Nui sobre la Creación por Decreto Supremo del Ministerio del Medio Ambiente de un Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos para el Territorio Especial de Isla de Pascua.

Con fechas 28 de marzo y 22 de mayo ambas del año 2017, se dictaron respectivamente las Resoluciones Exentas del Ministerio del Medio Ambiente N°299 y N°437, por las que se dispone la realización de conformidad a lo dispuesto en el Convenio N°169 de la OIT, de un proceso de consulta al pueblo Rapa Nui sobre la Creación por Decreto Supremo del Ministerio del Medio Ambiente de un Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos para el Territorio Especial de Isla de Pascua. Las mencionadas resoluciones en su integridad se encuentran publicadas en la Página web del Ministerio del Medio Ambiente, www.mma.gob.cl.

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°66 de 13 noviembre de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, por este acto se convoca al pueblo Rapa Nui, a través de sus organizaciones representativas, a las reuniones de planificación del proceso de consulta sobre Creación por Decreto Supremo del Ministerio del Medio Ambiente de un Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos para el Territorio Especial de Isla de Pascua, el que de conformidad a las resoluciones mencionadas, serán además convocadas mediante cartas, avisos en la radio y televisión local y publicación en la página web del Ministerio del Medio Ambiente y la CONADI, ocasión en que se indicará el día y hora y lugar de realización de cada una de las reuniones.

Ministerio del Medio Ambiente



LICITACIÓN PÚBLICA
N° 17-30123365-0-01
MEJORAMIENTO ESPACIOS PÚBLICOS
CALLE SALVADOR GUTIERREZ
COMUNA DE CERRO NAVIA
ID MERCADO PÚBLICO N° 48-122-1R17



LIBERARTE REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO

Podrán participar los inscritos en alguno de los siguientes rubros del Registro Nacional de Contratistas del MINGU: B1 Obras Viales o C3m Pasajeros, ambas de 1ª a 2ª Categoría.

VENTA DE ANTECEDENTES:
Desde el día 13 al 20 de junio de 2017, en la Oficina Venta de Antecedentes del SERVIU Metropolitano, Calle Serrano N° 45, 5º Piso Alameda Norte, Santiago, por un valor de \$ 30.000 (IVA incl.).

ACTO DE RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS:
El día 12 de Julio del año 2017, a las 10:00 horas, en la sala "Patricio Valde" del SERVIU Metropolitano, ubicada en calle Serrano N° 45, 6º Piso Alameda Sur, Santiago.

Para mayores antecedentes consultar la página Web www.mercadopublico.cl. Buscar por el ID señalado a contar de la fecha indicada.

Financiamiento FONDR

DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO



"Nos parece que no es prudente elegir intendentes o gobernadores regionales mientras no se haya resuelto la tríloga completa (competencias, recursos y descentralización fiscal)"

"No podemos seguir permitiendo la colusión, el espionaje y este tipo de cosas que están absolutamente reñidas con los valores y los principios"

PROGRAMA

Miércoles 7 de junio

9:00 Ceremonia Inaugural Inauguración Showroom

15:00 Tarde de Innovación Taller de ProChile

19:00 After Office Re-evolucion

20:45 Club Inova CBCE Ceremonia de Entrega de Certificados

Jueves 8 de Junio

9:00 Seminario Turismo Act. de Emprendimiento Centro de Desarrollo de Negocios (CDE) Ruedas de Negocios

15:00 Talleres de Turismo

19:00 Ceremonia de Clausura

perenz y de la descentralización fiscal, además de la política.

"¿Ante el actual escenario, cuál es la posición del gremio? Tenemos una postura bien concreta y firme, y nos parece que no es prudente elegir intendentes o gobernadores regionales mientras no se haya resuelto la tríloga completa, es decir el traspaso de competencias, los recursos que se deben asignar y la descentralización fiscal."

"¿Se espera un tiempo más, pero con la idea de sacar una buena ley..."

"Nosotros estamos por esa ley, ahora tiene que ser sólo un paso legislativo más. Para las próximas elecciones, después de está, allí debería ser la elección de gobernadores siempre y cuando tengamos resuelto los otros proyectos."

"¿Al hacerlo todos los años, la CROP tiene la posibilidad de hacer un diagnóstico bien detallado de lo que tiene y saca la región... ¿Qué conclusión saca en ese sentido? ¿Cree que es fundamental que esta región pueda aplicar toda"

la fuerza y el liderazgo en aglutinar una estrategia de desarrollo regional. En esa línea, necesitamos inversiones en la infraestructura referente, que vienen que por ejemplo con logística, puertos, movilidad y accesibilidad. Tenemos que seguir peleando por mejorar como la ampliación de la Ruta 68 y aquí un tren rápido a Santiago. Vamos a seguir insistiendo para la extensión hasta La Cabaña, pero aquí que los otros dos líneas que se hablan, a Refugio y Concepción, también se puedan desarrollar."

"¿En materia portuaria?"

"El tema del desarrollo portuario es fundamental. Los antecedentes que tenemos dicen que de aquí a pocos años vamos a estar con la capacidad de atender carga absolutamente espada, y por otro lado tenemos que atender a las crecientes que es parte importante del desarrollo turístico que tiene esta región y allí un proyecto antiguo porque nos parece que esta región tiene una vocación turística que hay que potenciar. La información del último antecedente de estudio de Fedetur, da"

cuenta que el 2016 un 10,0% del PIB estuvo relacionado con este sector, cosa que no había pasado nunca, y que no deja al nivel de las países OCDE. Es un elemento que nos hace pensar que allí hay un alto potencial que tiene mucho por aportar a esta región en particular."

"Esta región tiene varias vocaciones... ¿Cómo podemos potenciarlas evitando algunos choques de intereses que se producen?"

"Evitar los choques no va a ser posible, lo que hay que hacer es administrarlos bien. A ver, cuando uno tiene una estrategia definida es más fácil saber"

hacia donde va la región. Nosotros hemos hecho muchos esfuerzos históricamente para tener una estrategia de desarrollo regional donde hemos colaborado todos. Me parece que ella hoy está bastante bien desarrollada y estructurada, pero el problema es que nadie la pone en práctica, nadie la implementa. Y allí es donde me parece que con un intendente o gobernador regional con liderazgo, fuerza, recursos y competencia sería más fácil que esto ocurriera."

"¿Y mientras ella se revisa? ¿Impacta o tocas entre los distintos sectores como el que estamos viviendo hoy muy turismo y puertos van a existir siempre. Lo que pasa es que hay que poner por encima de esos impactos un bien mayor que es el desarrollo y mejoramiento del empleo, el crecimiento y la calidad de vida de las personas, y en eso metería que administrarlo. Yo no le tengo miedo a los conflictos, en la medida que haya una instancia que los sea administrando imparcialmente y que vaya al fin del beneficio de la región. Eso dentro de un marco estratégico bien definido. Me parece que eso es lo que debemos hacer y es lo que habrá finalmente no hacemos porque lamentablemente los intendentes que administran solamente la coyuntura, no tienen ni las competencias ni los recursos para implementar eso y por eso es tan relevante la descentralización."

"¿Por qué decidieron realizar el Encuentro en dos días en lugar de los tres habituales?"

"Fundamentalmente tratamos de concentrar lo que son las mesas de negocios que antes nos quedaban en el último día y como habían amistades, talleres y otras cosas que el día quedaban un poco solas. Todas nuestras exposiciones encontrábamos que tenían espacios muy chicos y pensamos que esta jornada concentrada podría generar un mayor impacto. Vamos a ver cómo funciona, esto es una experiencia que vamos a evaluar."

"¿Qué otros aspectos destaca de esta versión? ¿Tenemos la participación de"

que más allá de que es un desafío y que ese tipo de actuaciones es absolutamente rechazable, deja una señal poco clara a la gente en general de que este tipo de cosas ocurre. Es de verdad bien antojante el género ese tipo de acciones. Ahora, quien las haya hecho y por los motivos que sea, espero que se resista rápido y se castigue con toda la fuerza de la ley. Esto no puede seguir pasando, no podemos seguir permitiendo la colusión, el espionaje y este tipo de cosas que están absolutamente reñidas con los valores y los principios que la sociedad y que todos nosotros habitualmente vivimos. Nadie se dedica a espiar al vecino y el que lo hace tiene alguna problema. La colusión igual. Somos mayoría los que hacemos las cosas bien y nos parece que, como empresarios, tenemos que hacer un esfuerzo para poner esos temas arriba de la mesa."

"¿Por qué decidieron realizar el Encuentro en dos días en lugar de los tres habituales?"

"Fundamentalmente tratamos de concentrar lo que son las mesas de negocios que antes nos quedaban en el último día y como habían amistades, talleres y otras cosas que el día quedaban un poco solas. Todas nuestras exposiciones encontrábamos que tenían espacios muy chicos y pensamos que esta jornada concentrada podría generar un mayor impacto. Vamos a ver cómo funciona, esto es una experiencia que vamos a evaluar."

"¿Qué otros aspectos destaca de esta versión? ¿Tenemos la participación de"

la gente de ProChile que es el socio habitual, que nos va a habilitar de la estrategia de exportaciones que está siguiendo el país para mirar de diversificar su cartera de productos y servicios. También vamos a tener un tema importante para el país que es la productividad donde su asistente Raphael Despoing que es vicepresidente de la comisión nacional que existe al respecto. En la tarde del primer día vamos a tener una jornada de innovación con un par de charlas magistrales inicial antes y después vamos a contar con expertos, moderados por la periodista Soledad Oteiza, donde van a contar sus experiencias. También vamos a tener talleres."

"La organización del encuentro es mejor..."

"Cuando terminamos un encuentro empresarial de inmediato a generamos los desafíos para el siguiente. Este año hemos hecho cosas relevantes. Por ejemplo, en el día inaugural tenemos una especie de tercer tiempo que lo hemos llamado "Re-evolucion" donde la intención es generar un espacio de co-creación, networking y trabajo conjunto con quienes se inscriben allí, muy relevantes. Va ser de alto impacto porque va a permitir interactuar de una manera concreta, generar posibilidades de innovación en un ambiente ágil y entretenido. En la mañana vamos a hacer una muestra de la comida que nos identifica porque queremos que la gastronomía chilena se transforme en una oferta bien diferenciada para el turista como pasa en Perú y algunos países de Europa."

LICEO SANTA CLARA LOS ANDES LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/ 2017 ADJUDICACIÓN CAPACITACIÓN 2017 BASES DISPONIBLES EN: www.liceosantacruz.cl A partir del lunes 29 de mayo de 2017 PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS Hasta las 12:00 hrs. del lunes 28 de junio de 2017

SI USTED ESTA LEYENDO ESTE AVISO ENTONCES ESTA PUBLICIDAD ES EFECTIVA.

AGROCOMERCIAL QUELOTA S.A. Sociedad Anónima Cerrada JUNTA ORDINARIA DE ACCIONISTAS Por acuerdo del Directorio se cita a los señores accionistas de AGROCOMERCIAL QUELOTA S.A. a Junta Ordinaria de Accionistas para el mes de JUNIO de 2017. Los señores accionistas deberán comparecer en la sede de la compañía en el momento de iniciar esta sesión...

CONVOCATORIA A reuniones de Planificación del proceso de consulta al Pueblo Rapa Nui sobre la Creación por Decreto Supremo del Ministerio del Medio Ambiente de un Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos para el Territorio Especial de Isla de Pascua. Con fechas 28 de marzo y 22 de mayo ambas del año 2017, se dictaron respectivamente las Resoluciones Exentas del Ministerio del Medio Ambiente N°259 y N°437, por las que se dispone la realización de conformidad a lo dispuesto en el Convenio N°169 de la OIT, de un proceso de consulta al pueblo Rapa Nui sobre la Creación por Decreto Supremo del Ministerio del Medio Ambiente de un Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos para el Territorio Especial de Isla de Pascua...



Inmobiliaria impugna ante Contraloría Plan Regulador de Concón

URBANISMO. *Esgrime déficit de participación ciudadana, argumento que desmintió el asesor urbano del municipio, ya que existen proyectos de nuevas edificaciones.*

Cristián Rojas M.
cristian.rojas@mercuriovalpo.cl

La inmobiliaria ICC presentando la Contraloría General de la República un escrito que busca impugnar el Plan Regulador de Concón (PRC), ya publicado en el Diario Oficial argumentando, entre otros puntos, que no hubo una adecuada exposición al público y que el plan que se vio finalmente no concuerda con el original elaborado por la consultora italiana.

El escrito solicita control de legalidad al procedimiento de aprobación del PRC y al ejercicio del encargo de las autoridades por participación en el, y que se retrotraiga el proceso (...) a la etapa de exposición al público (...), de manera que la comunidad pueda conocer sus objeciones y aclaraciones al instrumento territorial que solamente se aprobó por muchos años y así no verse afectada por la fuerza de una norma en la que no pudo participar por arbitrarias decisiones funcionales, hasta ser los hechos consumados sin respeto alguno a la legalidad vigente".

DÉFICIT EN PARTICIPACIÓN
Ella, porque a juicio de la in-

mobiliaria, según esgrime en las conclusiones del documento entregado a la Contraloría, en el procedimiento hubo "un claro déficit en materia de participación, volviéndose ésta del todo insuficiente e inútil para los fines de la misma, la cual aparentemente sólo se registró en las etapas tempranas del estudio de modificación del Plan Regulador".

Si embargo, agrega el escrito, "en momentos decisivos, cuando la comunidad debe ser advertida de las consecuencias que la planificación conlleva, cuando es imprescindible conocer las perspectivas económicas a que se verá sometido su patrimonio tanto a corto, mediano o largo plazo, ella se ausentó del todo".

En esa línea, los abogados que firmaron el escrito en representación de la inmobiliaria ICC aseguran en éste que "el procedimiento aprobatorio implementado por la Dastre Municipalidad de Concón dio claro cumplimiento al principio administrativo de la celeridad, pero a su costo la ciudadanía pasó por alto la consulta ciudadana, omitiendo y silenciando de esta manera la opinión de quienes que afectan

de manera grave el desarrollo de la comunidad de Concón y de nuestra representación".

RESPUESTA DEL MUNICIPIO
Frente a ello, el director de Asesoría Urbana de la Municipalidad de Concón, José Álvarez, sostuvo que los argumentos esgrimidos por la inmobiliaria "son falsos, porque el proceso está sumamente normado y todo lo que indica la ley se hizo, tanto la convocatoria por carta certificada a las organizaciones comunitarias territoriales legalmente constituidas, como las publicaciones en prensa en las semanas que corresponden, que se complementaron también con radios, con página web, entonces está todo en regla. Además, los representantes de la inmobiliaria ICC cuestionan en las dos presentaciones al público y se acogieron observaciones que ellos mismos presentaron".

Aparte de eso, agregó Álvarez, "estuvimos siempre en la mirada de la Seremi de Vivienda, de la Seremi de Medio Ambiente, que eran nuestras contrapartes técnicas, entonces ellos con validaban también cada uno de los procesos. Si el plan hubiera tenido algún vicio,



UNA EMPRESA INMOBILIARIA SUELO UN RECURSO DE CONTROL DE LEGALIDAD ANTE EL ORGANISMO CONTRALOR.

Publican rectificación al PRC

El pasado 31 de mayo el Diario Oficial publicó una rectificación del decreto alcaldicio que deroga el PRC de 1980 y aprueba el nuevo instrumento territorial, puesta que en lo que respecta al uso de suelo de cinco zonas de la comuna "dos columnas ubicadas bajo la celda Actividad o destino" dicen "Prohibidas" debiendo la columna del costado derecho decir "Prohibidas". Al respecto, el director de Asesoría Urbana del municipio, José Álvarez, explicó que "fue un error de transcripción" y que no tuvo mayores implicancias, puesto que "hacemos la consulta a la DOM, por si había llegado alguna consulta relacionada con la información e ítem, pero no hubo ninguna".

no lo aprobaban, así que estamos tranquilos".

A su juicio, la impugnación por parte de la inmobiliaria se debe a que "obviamente es gente que no quedó conforme con el estudio y va a empezar a mover los brazos porque la tenía posibilidad que firme es que en contra del proceso. La

gente puede hacer los alegatos que quiera, yo sé que después de la aprobación del plan vienen estos procesos de la gente que no quedó conforme".

Otro reclamo consignado por la inmobiliaria en su presentación a la Contraloría asegura que el PRC publicado "no posee concordancia con los es-

trados urbanos, técnicos y ambientales constatados (...) a la consultoría italiana en el año 2012, como insumos básicos y fundamento de la propuesta original, y que si fueron presentados a público en su oportunidad".

Al respecto, Álvarez sostuvo que "eso es una cuestión evidente, si el Consejo Municipal acogió o rechazó las observaciones que se presentaron, el resultado del que entró al que salió, obviamente, es dicho".

Finalmente, el asesor técnico del municipio recordó que la inmobiliaria ICC "son los orientadores del sector que está al lado del estudio y el año pasado presentaron un anteproyecto edilicio con cerca de 300 metros de 20 pisos, un centro comercial, obviamente, porque las normas iban a cambiar", est-

ist
INSTITUTO DE SEGURIDAD DEL TRABAJO

CONVOCATORIA

A LA QUINCUAGESIMA PRIMERA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ADHERENTES

En conformidad a lo dispuesto en el Título XI, Artículos 52°, 53° y siguientes de los Estatutos del Instituto de Seguridad del Trabajo, convócase a la Quincuagésima Primera Junta General Ordinaria de Adherentes para el día 20 de junio de 2017, a las 19:00 horas en primera ocasión, en el Salón Gran Caracas del Centro de Convenciones Enjoy, ubicado en Av. San Martín 195 Viña del Mar, con el siguiente objeto:

1. Aprobación del Acta de la Quincuagésima Junta General Ordinaria de Adherentes, celebrada el 30 de junio de 2016.
2. Aprobación de Memoria y Balance Ejercicio 2016.
3. Cuenta del Presidente.
4. Cuenta del Gerente General.
5. Varios.
6. Proclamación de los nuevos Directores Titulares y Suplentes del IST, periodo 2017 - 2020.

EL PRESIDENTE

Viña del Mar, junio de 2017.

ist
INSTITUTO DE SEGURIDAD DEL TRABAJO

CONVOCATORIA

A LA QUINCUAGESIMA PRIMERA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ADHERENTES

En conformidad a lo dispuesto en el Título XI, Artículos 52°, 53° y siguientes de los Estatutos del Instituto de Seguridad del Trabajo, convócase a la Quincuagésima Primera Junta General Ordinaria de Adherentes para el día 20 de junio de 2017, a las 19:15 horas en segunda ocasión, en el Salón Gran Caracas del Centro de Convenciones Enjoy, ubicado en Av. San Martín 195 Viña del Mar, con el siguiente objeto:

1. Aprobación del Acta de la Quincuagésima Junta General Ordinaria de Adherentes, celebrada el 30 de junio de 2016.
2. Aprobación de Memoria y Balance Ejercicio 2016.
3. Cuenta del Presidente.
4. Cuenta del Gerente General.
5. Varios.
6. Proclamación de los nuevos Directores Titulares y Suplentes del IST, periodo 2017 - 2020.

EL PRESIDENTE

Viña del Mar, junio de 2017.

CONVOCATORIA

A reuniones de Planificación del proceso de consulta al Pueblo Rapa Nui sobre la Creación por Decreto Supremo del Ministerio del Medio Ambiente de un Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos para el Territorio Especial de Isla de Pascua.

Con fechas 28 de marzo y 22 de mayo ambas del año 2017, se dictaron respectivamente las Resoluciones Eventos del Ministerio del Medio Ambiente N°259 y N°437, por las que se dispone la realización de conformidad a lo dispuesto en el Convenio N°169 de la OIT, de un proceso de consulta al pueblo Rapa Nui sobre la Creación por Decreto Supremo del Ministerio del Medio Ambiente de un Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos para el Territorio Especial de Isla de Pascua, las mencionadas resoluciones en su integridad se encuentran publicadas en la Página web del Ministerio del Medio Ambiente, www.mma.gob.cl.

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°66 de 13 noviembre de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, por este acto se convoca al pueblo Rapa Nui, a través de sus organizaciones representativas, a las reuniones de planificación del proceso de consulta sobre Creación por Decreto Supremo del Ministerio del Medio Ambiente de un Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos para el Territorio Especial de Isla de Pascua, el que de conformidad a las resoluciones mencionadas, serán además convocadas mediante cartas, avisos en la radio y televisión local y publicación en la página web del Ministerio del Medio Ambiente y la CONADI, ocasión en que se indicará el día y hora y lugar de realización de cada una de las reuniones.

Ministerio del Medio Ambiente



ANEXO 3

Página Web del Ministerio del MMA del Proceso de Consulta

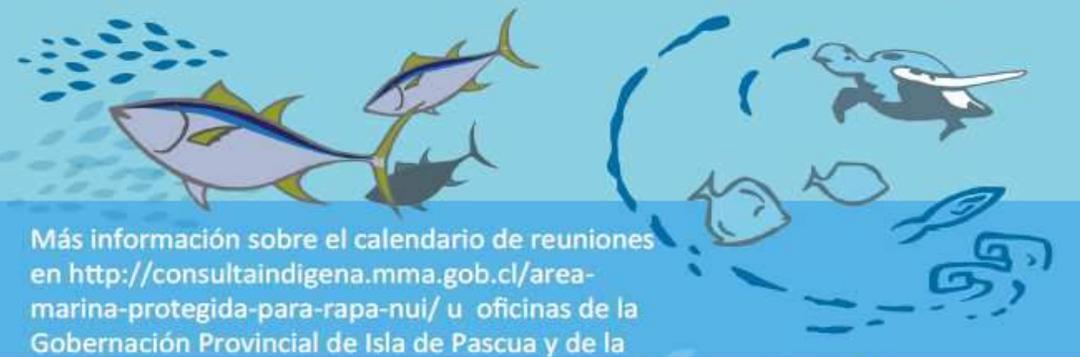


Anexo 4.
Afiche del Proceso de consulta.

Ministerio del Medio Ambiente

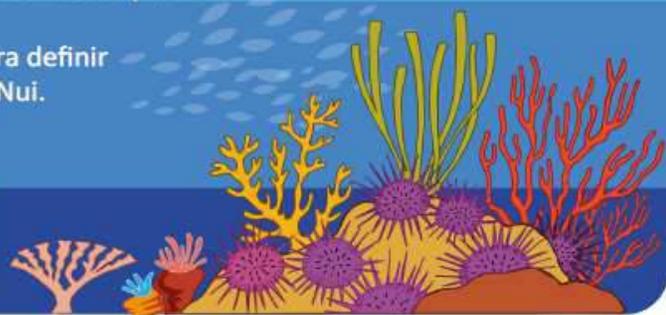
Participa en Consulta al pueblo Rapa Nui

sobre creación, administración y
regulación de usos de un Área
Marina Costera Protegida de
Múltiples Usos (AMCPMU) para
Rapa Nui



Más información sobre el calendario de reuniones
en <http://consultaindigena.mma.gob.cl/area-marina-protegida-para-rapa-nui/> u oficinas de la
Gobernación Provincial de Isla de Pascua y de la
CONADI.

Su participación es esencial para definir
la protección del mar de Rapa Nui.



Anexo 5

Sistematización acuerdos, propuestas y observaciones mesas de trabajo etapa de planificación.

Mesas	Acuerdos	Propuestas y Observaciones
Mesa 1	1) Que todo el plan de administración del mar sea trabajado en respeto y acordado entre ambas partes (Estado-Pueblo). La respuesta nace del pueblo Rapa Nui bajo la confianza.	<u>Sin observaciones</u>
	2) Que el derecho de múltiples usos sea para los pescadores Rapa Nui. Bajo la ley 19253 y el derecho consuetudinario.	<u>Sin observaciones</u>
	3) Incluir a Motu Motiro Hiva en esta forma de administración del mar Rapa Nui. Que sea desafectado primero el nombramiento de parque marino y luego sea incluido.	<u>Sin observaciones</u>
	4) El 80% de la comunidad Rapa Nui y el 20% del gobierno chileno para el consejo de Administración del Mar.	<u>Sin observaciones</u>
	5) Que todo tratado internacional respecto al mar, sea informado y consultado al pueblo Rapa Nui.	<u>Sin observaciones</u>
Mesa 2	Todo el trabajo durante este proceso, el gobierno debe considerar que siempre el pueblo quiere a futuro la administración de su TIERRA Y MAR. La difusión a la gente, debe estar a cargo de los Comisión de Desarrollo.	<u>Observación</u> Dar más tiempo para pensar. Además se debe hacer un cruce de información el sábado. Convocar más gente que no asistió hoy.
	No debe haber propagandas que guíen el voto, es decir a escoger alguna opción.	<u>Sin observaciones</u>
	Se debería realizar un debate multidisciplinar público, por los medios de comunicación local.	<u>Sin observaciones</u>
	Dos semanas antes de la votación no debe haber difusión del Área Marina Costera Protegida de Múltiples usos.	<u>Sin observaciones</u>
Mesa 3	Simultaneo es dialogo presencial 28 y 29 de agosto. 4.2 Difusión y convocatoria votación. De acuerdo. 4.3 votación. No de acuerdo adelantar al 3 de Septiembre. 5. Sistematización de la votación. De acuerdo.	<u>Observación</u>



	para decisión final se redactara un acta con todas las mesas de trabajo
Mesa 4	<p>Expresan estar de acuerdo con la etapa de planificación, reflexión interna, diálogo con el ministerio del medio ambiente, dialogo presencial y difusión y convocatoria de votación.</p> <p><u>Observación</u></p> <p>Con respecto a la etapa de información: se solicita extender el plazo a cuarenta días y que la difusión sea expuesto por asociaciones de pescadores otras instituciones e organizaciones pertinentes al mar. En el punto de votación se acuerda que la votación sea el 3 de septiembre de 2017.</p>
Mesa 5	<p>Existe conformidad con a propuesta del calendario</p> <p><u>Observación</u></p> <p>Se debiera consultar en calendario con la familia a través de Honui. Hay que agilizar el proceso, ya que se viene nuevo gobierno y poder concretar trabajo.</p> <p>Para próximas reuniones que el trabajo de las mesas sea en el interior de las salas de clases para mayor concentración del equipo necesario y entregar copia del acta a participantes de la mesa.</p>
Mesa 6	<p><u>Observación</u></p> <p>Quieren asistencia de CODEIPA en todas las fases del proceso Conteo de votos debe ser abierto y en presencia de la comunidad Que la propuesta de Consulta sea presentada y explicada por CODEIPA y no por representantes del Gobierno</p>



Anexo 6

Difusión en Canal Mata O Te Rapa Nui y Radio Manukena.

<u>Canal Local Mata o te Rapa Nui</u>	<u>Radio Manukena</u>
Breves (noticiario) Zoilo Hucke	Día Martes, 11 de julio
Lunes 7 de agosto 13:00 hrs.	Salvador Vega.
Martes, 8 de agosto 21:00 hrs	Felipe Paredes.
Miércoles 9 de agosto 13:00 hrs.	Omar León.
Domingo 13 de agosto 21:00 hrs	
Breves (noticiario) Poki Haoa	Programa Gobernación Provincial de Isla de Pascua 13 de julio 12:00 hrs
Lunes 14 de agosto 13:00 hrs.	Felipe Paredes.
Martes, 15 de agosto 21:00 hrs	Omar León.
Miércoles 16 de agosto 13:00 hrs.	Salvador Vega
Domingo 20 de agosto 21:00 hrs	
Entrevista a Salvador Vega (30 min).	Programa Gobernación Provincial, día jueves 17 de agosto 12.00 hrs
Lunes 31 de julio. 21:00 hrs.	Salvador Vega.
Jueves 3 de agosto.21:00 hrs.	
Domingo 6 de agosto. 13:00hrs.	
Entrevista Poki Haoa	Programa de Gobernación Provincial, jueves 3 de agosto 12:00 hrs)
Lunes, 21 de agosto 21:00 hrs.	Felipe Paredes.
Jueves, 24 de agosto.21:00 hrs.	Omar León.
Domingo 27 de agosto. 13:00 hrs.	
Infografía Consulta AMCP MU.	Finalización Dialogo con el Estado
Difusión desde 18 de agosto hasta 26 de agosto.	29 de agosto entrevista
<u>Votación 3 de septiembre</u>	Consuelo Lara abogada de la COODEIPA.
<u>Entrevistas:</u>	Alejandra Figueroa. Jefa de División de Recursos Naturales y Biodiversidad, Ministerio de Medio Ambiente.
Anakena Manumatoma (CODEIPA)	
M. Carolina Hutu (Gobernador Provincial de IPC).	
Ivon Nahoe.	



Difusión en la web

1. Gobernación Provincial de Isla de Pascua. Dirección: www.gobernacionisladepascua.gov.cl/consulta-del-mar-rapa-nui-reuniones-envina-del-mar-y-santiago/



2. Gobernación Provincial de Isla de Pascua. Dirección: www.gobernaciondeisladepascua.gov.cl



Anexo 7.

Planificación para el Proceso de Consulta al Pueblo Rapa Nui para la creación de un Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos para el Territorio Especial de Isla de Pascua.

Mediante resolución N°259 del Ministerio del Medio Ambiente de fecha 28 de marzo se dispone la realización del Proceso de Consulta al Pueblo Rapa Nui para la creación de un Área de Protección Marina, en adelante el PCPR-APM.

Con fecha 30 de marzo la CODEIPA en su primera sesión plenaria, acordó *“...oficiar al Ministerio de Medio Ambiente para que, en la primera quincena de mayo, supeditado al término de la consulta para la creación del Servicios de Biodiversidad y áreas Protegidas, se inicie el proceso de consulta para el establecimiento de un área marina de múltiples usos, en la que se reconozca y garantice el uso exclusivo de los recursos y administración al pueblo Rapa Nui.*

Mediante el Oficio N° 044 de fecha 19 de mayo de 2017 de la Secretaría Técnica de la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua (CODEIPA) al Ministro del Medio Ambiente, se envía adjunto *“Extracto Acta Acuerdos y Ratificación de la Primera Sesión Plenaria de la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua celebrada el 30 de marzo de 2017 en la ciudad de Santiago”*

En razón de lo expuesto y la opinión Técnica del Grupo de Trabajo Interministerial (GTI) sobre Conservación Marina en Rapa Nui (MMA, MINREL, SUBPESCA, SSFFAA, SERNAPESCA, DIRECTEMAR), se dictó la resolución N°437 del Ministerio del Medio Ambiente de fecha 22 de mayo que establece que la medida a consultar es la creación mediante Decreto Supremo del Ministerio del Medio Ambiente de un Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos (AMCP-MU) para el Territorio Especial de Isla de Pascua (TE IPA), de acuerdo al art. 70, letra c, de la Ley 19.300.

Se publicará un extracto de ambas resoluciones en un Diario de circulación en la Quinta Región en la misma se indicará además que se convoca a la primera reunión de planificación a realizarse quince días después de esa publicación.

Previo al inicio formal de la consulta se plantea una reunión del GTI con la Subcomisión (SC) de la CODEIPA (26.05.17) a objeto de proponer y acordar la planificación, metodología y calendario (los que se exponen a continuación), a fin de reservar con anticipación pasajes, evitando dilaciones innecesarias por la no disponibilidad.



I.- Etapas del proceso.

1.- Etapa de Planificación.¹³

La etapa de planificación se transforma en una etapa de validación de lo acordado previo al inicio del proceso con la Subcomisión de la CODEIPA, ya sea mediante un acuerdo formal en plenaria de la CODEIPA o en sesión de la CODEIPA.

De común acuerdo con los pueblos indígenas, como expresión del principio de flexibilidad que debe primar en estos procesos, se puede alterar lo dispuesto en el DS N°66, tanto en los plazos y la cantidad de reuniones de planificación.

Metodología para esta etapa:

a) **Reuniones previas con la CODEIPA y los miembros electos de la misma** por la que se acuerda el procedimiento (planificación y programación) metodología, ORPI.

b) **Reuniones con las 37 familias que forman parte del pueblo** (hoy Honui) Instancias de entrega de información preliminar de la medida y validación de la metodología, procedimiento y calendario acordado con la CODEIPA, y

c) **Talleres**, *“Instancias de entrega de información, conversación y diálogo abierto a todas las organizaciones, comunidades y asociaciones rapanui, además de todo aquel que formando parte del Pueblo podía y quería asistir en representación propia. En estos talleres se definió exponer, validar y analizar tanto el procedimiento de consulta como la medida que se estaba consultando.”*

d) **Protocolo y facilitación intercultural**

Los equipos que llevarían a cabo los talleres y reuniones estarán compuestos principalmente por profesionales y expertos rapanui tanto para exponer como para facilitar el intercambio de opiniones en el lenguaje propio del pueblo, asegurando además, una adecuada incorporación de aquellos elementos y aspectos culturales propios

¹³ En efecto a la luz de lo dispuesto en el DS N°66 en la letra a) de su artículo 16:

“Esta etapa tiene por finalidad: i) entregar la información preliminar sobre la medida a consultar a los pueblos indígenas; ii) determinar por parte de los pueblos indígenas y del órgano responsable los intervinientes, sus roles y funciones, y iii) determinar conjuntamente entre el órgano responsable y los pueblos indígenas la metodología o forma de llevar a cabo el proceso; el registro de las reuniones por medios audiovisuales, actas u otros medios que dejen constancia del proceso; y la pertinencia de contar con observadores, mediadores y/o ministros de fe.

La metodología deberá considerar a lo menos la forma de intervenir en el proceso de consulta, la formalización de los acuerdos, los lugares, los plazos, la disposición de medios que garanticen la generación de un plano de igualdad, así como los mecanismos de difusión y logística en general.

Esta etapa comprenderá al menos tres reuniones: Una para la entrega preliminar de información sobre la medida a consultar; otra para determinar los intervinientes y la metodología, para lo cual los pueblos indígenas contarán con el tiempo suficiente para acordarla de manera interna; y, finalmente, otra para consensuarla con el órgano respectivo.

Los acuerdos de esta etapa constarán en un acta que contendrá la descripción detallada de la metodología establecida, debiendo ser suscrita por los intervinientes designados para dicho efecto.

De no haber acuerdo en todo o en algunos de los elementos indicados precedentemente, el órgano responsable deberá dejar constancia de esta situación y de la metodología que se aplicará, la cual deberá resguardar los principios de la consulta.”



de la sociedad y del Pueblo Rapa Nui. Para ello es necesaria la capacitación e inserción.

Facilitadores interculturales pertenecientes al Pueblo Rapa Nui que tendrán la función de facilitar el diálogo y colaborar especialmente durante las conversaciones que se den en el marco de las reuniones y talleres con el fin que las familias, organizaciones y todos aquellos pertenecientes al Pueblo Rapa Nui se informen y analicen la materia consultada en un clima de respeto. El objetivo del facilitador, es generar una adecuada comprensión de la materia que se está consultando, su alcance y las etapas de la consulta.

2.- Etapa de Entrega de Información¹⁴.

El objetivo de esta etapa es entregar toda la información relacionada con la medida que se consulta.

Para resguardar la buena fe y la transparencia del proceso, se debe solicitar a los Comisionados electos de la CODEIPA tomen parte en la entrega de información, participando, entre otros; de la producción de material audiovisual, asistiendo reuniones familiares, participando de algunos talleres; proponiendo adecuaciones a las presentaciones, además de entregar permanentemente, mensajes en la televisión y radio local de forma independiente al equipo de organización de la consulta.

Los medios de entrega de información serán escritos, orales y audiovisuales a través de medios de comunicación locales, talleres, reuniones y otros que permitan que la información que se entrega sea lo más efectiva, completa y directa posible para todos quienes forman parte del pueblo.

Para cumplir con lo anterior, se debe diseñar un proceso de difusión y comunicación que incluya un objetivo general, objetivos específicos, herramientas comunicacionales, un público objetivo y las principales ideas fuerza y características del lenguaje propias del Pueblo Rapa Nui que debe utilizarse en cada una de las 5 etapas del proceso de Consulta.

Estrategia comunicacional

La estrategia comunicacional busca contribuir a lo establecido en el Convenio 169 de la OIT en el sentido que las consultas deben “efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el

¹⁴ El artículo 16 del DS N°66 dispone:

b) Entrega de información y difusión del proceso de consulta: Esta etapa tiene por finalidad entregar todos los antecedentes de la medida a consultar a los pueblos indígenas, considerando los motivos que la justifican, la naturaleza de la medida, su alcance e implicancias.

La información debe ser entregada oportunamente, empleando métodos y procedimientos socioculturalmente adecuados y efectivos, en español y en la lengua del pueblo indígena cuando sea necesario de acuerdo a las particularidades del pueblo indígena afectado.

La información de la medida a consultar y del proceso se deberá actualizar permanentemente en los sitios web del Ministerio de Desarrollo Social, de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y del órgano responsable.



consentimiento acerca de las medidas propuestas”, lo que implica, que además de ser libre y previa, esta consulta debe contar con información adecuada y pertinente respecto a lo que se está consultando. Así y como un objetivo adicional, la difusión y comunicación, además de informar a todo el Pueblo Rapanui y sus organizaciones en la Isla, también busca que aquellos que pertenecen a dicho Pueblo y se encuentren fuera de ella, específicamente en el continente, también se informen (evaluar si se hará así).

1. Objetivo General

Informar adecuadamente al Pueblo Rapa Nui sobre el procedimiento de consulta, sus etapas, metodología y los alcances de la medida administrativa que se consulta en base al artículo 6 del Convenio 169 de la OIT, a objeto que dicho Pueblo, se pronunciara informadamente sobre la medida consultada.

2.- Objetivos Específicos

2.1.- Informar amplia y adecuadamente al Pueblo Rapa Nui sobre la medida administrativa y los alcances de la misma.

2.2.- Informar al Pueblo Rapa Nui sobre el inicio, las etapas y la metodología del procedimiento de consulta implementado.

2.3.- Informar más allá del nivel local, para que aquellos que son parte del Pueblo Rapa Nui y que se encuentran en Chile continental, conozcan los alcances de la medida que se consulta, el procedimiento mediante el cual se consulta y se puedan manifestar mediante votación en los lugares que se habiliten en Santiago y Valparaíso para tales efectos.

2.4.- Implementar una consulta informada, transparente y que asegure el legítimo derecho a la información para todos quienes forman parte del Pueblo Rapa Nui.

2.5.- En base a la información entregada, se generará un diálogo entre el Estado y el Pueblo Rapa Nui para un adecuado pronunciamiento sobre la medida consultada.

Instrumentos de Comunicación utilizados

a) Publicación de la consulta en Web institucional del MMA, de Mideso y de CONADI y Sección para la Consulta en página Web. Como soporte principal de comunicación y difusión de la consulta, aquí se informará y se mantendrá disponible la información por varios meses en formatos escritos y audiovisuales, sobre la medida que se consulta y sus alcances, el material de apoyo, las noticias más importantes, las preguntas frecuentes y los resultados finales de la consulta, entre otros.

b) Afiches;

c) Dípticos;

d) Comunicaciones en la Radio local;

e) Comunicaciones en Televisión local;



f) **Facebook y Twitter;** Con perfiles específicos para la consulta y con el objeto de distribuir información oficial sobre el contenido y el procedimiento mediante las redes sociales, se publicarán noticias y el contenido de la Web, además de información cotidiana de las actividades propias de la etapa de entrega de información.

g) **Comunicaciones vía correo electrónico;** habilitar una casilla de correo electrónico mediante la cual se enviarán invitaciones formales a organizaciones, comunidades y asociaciones rapanui e instituciones públicas y privadas para los distintos talleres que se realizarán. Además, como medio utilizado para recibir consultas y sugerencias de los interesados en el proceso de consulta.

h) **Presentaciones PowerPoint;** que en su diseño y contenido incorporen elementos pertinentes al Pueblo Rapa Nui como es la iconografía propia de este pueblo y la traducción de los textos al Rapanui. Con estas presentaciones como base para las reuniones familiares y talleres, se puede entregar información ordenada y clara, generando espacios de amplio diálogo e interacción entre los convocados.

j) **Traductor;** Para generar y producir el contenido de todos los instrumentos de soporte comunicacional y de difusión, se contratarán 2 personas Rapanui reconocidas por el manejo de su lengua materna. Tendrán la función específica de llevar toda aquella información escrita en español al rapanui para asegurar que lo que se informaba fuera adecuadamente comprendido por aquellos que su lengua materna y principal es el rapanui.

k) **Cartas Invitación;** Se utilizarán como medios para convocar formalmente a las familias, organizaciones, asociaciones y comunidades rapanui a reuniones y talleres. Dado que en Isla de Pascua no opera el sistema de cartas certificadas, las invitaciones serán entregadas personalmente a los representantes de las familias y organizaciones por los facilitadores interculturales.

El público objetivo es el pueblo Rapa Nui, a través de sus instancias representativas y las personas Rapa Nui, que se encuentran dentro o fuera de la Isla, específicamente en el continente.

En lo que respecta a las instituciones representativas del Pueblo Rapa Nui que se buscó informar están las siguientes:

- a) Representantes electos del Pueblo Rapa Nui (de la CODEIPA y Consejero Nacional de la CONADI).
- b) Comunidades indígenas rapanui.
- c) Asociaciones indígenas rapanui.



- d) Organizaciones indígenas rapanui (Consejos de Ancianos, Ma'u Henua y Honui).
- e) Organizaciones sociales rapanui:

Las organizaciones sociales rapanui convocadas al proceso de consulta fueron aquellas que si bien no están registradas al amparo de la Ley Indígena N° 19.253, son igualmente validadas por el Pueblo Rapa Nui como parte de los movimientos de interés social en Isla de Pascua y en la medida de ser convocados sus integrantes Rapa Nui, cuándo no se trate de una organización Rapa Nui.

- Makenu Re'ó Rapa Nui
- Sindicato de Pescadores Hanga Piko
- Asociación de Estiva Hanga Piko
- Asociación de Pescadores Hanga Piko
- Sindicato de Pescadores de Hanga Roa
- Pescadores de Hanga Roa o Tai
- Agrupación de Mujeres Pescadoras
- Pescadores Caleta Hanga Ho' onu
- Parlamento Rapa Nui
- ONG Toki
- ONG Rapa Nui Nehe Nehe
- Ka'Ara
- Tapu
- Vaihú
- Hotuiti
- Hena'ó honu
- Junta de Vecinos N° 1 Hanga Roa
- Junta de Vecinos Moeroa
- Piri Taina
- Asociación de Pescadores Tare Vaikava

Metodología:

b) **Reuniones con las 37 familias que forman parte del pueblo** (hoy Honui) Instancias de entrega de información, de conversaciones y diálogo.

c) **Talleres**, "Instancias de entrega de información, conversación y diálogo abierto a todas las organizaciones, comunidades y asociaciones rapanui, además de todo aquel que formando parte del Pueblo podía y quería asistir en representación propia.

Además de los talleres realizados en Isla de Pascua, se realizaron dos talleres adicionales, uno en la ciudad de Santiago y el segundo en la ciudad de Valparaíso para los rapanui residentes en ambas ciudades y todos aquellos que puedan asistir desde cualquier lugar del continente.



e) Equipos de entrega de información.

Se conformaron cuatro equipos que realizaron los talleres y reuniones con las familias y organizaciones del Pueblo Rapa Nui. Compuestos por i) un expositor intercultural rapanui, ii) un facilitador intercultural rapanui, iii) un profesional del MMA y iv) Comisionados electos de la CODEIPA.

La composición de estos equipos fue siempre flexible y los representantes de las familias a través del facilitador intercultural, podían solicitar la no comparencia de cualquiera de los integrantes de los respectivos equipos, o bien, podían solicitar que expositores o profesionales específicos asistieran.

f) Documentación entregada.

Además de la documentación que exige el DS N°66 del Mideso, se entregará toda aquella información que los consultados requieran y/o que se estime necesario para la adecuada comprensión de la materia consultada.

g) Cronograma de talleres y reuniones.

h) Propuestas, sugerencias y observaciones generadas en los talleres y reuniones familiares.

En el marco de los talleres y reuniones familiares se recopilará información sobre propuestas, sugerencias y observaciones en relación con la medida que se consulta. Esta recopilación de información será a través de “actas de reuniones” que tendrán por objeto:

i) registrar la información de cada reunión en términos de fecha, horarios y el equipo que entregaba la información, entre otros, ii) registrar voluntariamente a los asistentes a través de su nombre y firma y, iii) registrar las propuestas, sugerencias y observaciones que las familias y asistentes a los talleres mencionen o señalen que deben ser consideradas o implementadas en el marco de la medida que se está consultando y, iii) registrar los acuerdos familiares.

i) Sistematización de preguntas a incluir en la papeleta de votación.

Del registro de propuestas, sugerencias y observaciones que las familias y los asistentes a los talleres y reuniones mencionen e indiquen para ser consideradas o implementadas en el marco de la medida que se está consultando, se sistematizaran las preguntas para ser presentadas en la etapa de Diálogo.

3. Etapa de reflexión y análisis interno del Pueblo Rapa Nui (en el DS N° de Deliberación Interna de los pueblos indígenas)¹⁵

Período en el que las distintas organizaciones y representantes del Pueblo Rapanui, entre

¹⁵ Artículo 16, DS N°66

c) Deliberación interna de los pueblos indígenas: Esta etapa tiene por finalidad que los pueblos indígenas analicen, estudien y determinen sus posiciones mediante el debate y consenso interno respecto de la medida a consultar, de manera que puedan intervenir y preparar la etapa de diálogo.



ellos los Comisionados electos de la CODEIPA, realizarán las acciones necesarias para informar y dialogar con el conjunto del Pueblo Rapa Nui y generarán una contrapropuesta que harán llegar, mediante la Gobernación Provincial de Isla de Pascua, al MMA.

Durante esta etapa, el MMA entregará mediante Oficio y a través de la Web de la consulta, todas las actas de las reuniones familiares realizadas en la etapa de entrega de información a objeto que el proceso de reflexión interna utilice información pertinente y oportuna.

Los Comisionados electos de CODEIPA y representantes de organizaciones rapanui enviarán al MMA una propuesta.

4.- Etapa de Diálogo¹⁶

Esta etapa tiene por finalidad propiciar la generación de acuerdos respecto de la medida consultada mediante el intercambio de posiciones y contraste de argumentos. Dentro del plazo establecido para esta etapa, deberán realizarse las reuniones que sean necesarias para cumplir con el objetivo de la consulta.

En esta instancia se deberá respetar la cultura y métodos de toma de decisiones de los pueblos indígenas.

Los acuerdos y desacuerdos de esta etapa constarán en un acta que deberá también dar cuenta de los mecanismos y acciones de seguimiento y monitoreo. Todo lo anterior en la instancia diálogo presencial.

Para el caso de existir acuerdo respecto de la pregunta a plebiscitar se efectuará una votación¹⁷ del Pueblo Rapanui.

La votación supone considerar los siguientes aspectos:

a) Papeleta de votación

b) Fecha de la votación

c) Participantes: En ella participaron personas mayores de 18 años “pertenecientes al Pueblo Rapanui según lo establecido en la Ley Indígena N° 19.253”, ejerciendo su derecho a votación sólo con la presentación de su Cédula Nacional de Identidad vigente.

¹⁶ Artículo 16, DS N°66

d) Diálogo: Esta etapa tiene por finalidad propiciar la generación de acuerdos respecto de la medida consultada mediante el intercambio de posiciones y contraste de argumentos. Dentro del plazo establecido para esta etapa, deberán realizarse las reuniones que sean necesarias para cumplir con el objetivo de la consulta.

En esta instancia se deberá respetar la cultura y métodos de toma de decisiones de los pueblos indígenas.

Los acuerdos y desacuerdos de esta etapa constarán en un acta que deberá también dar cuenta de los mecanismos y acciones de seguimiento y monitoreo.

¹⁷ Pese a que el C. 169 de la OIT en su artículo 6, ni el DS N°66 en su artículo 16 no contemplan una votación, que resulta ser un plebiscito, ya es una práctica incorporada en todos los procesos de consulta realizados al pueblo Rapa Nui, salvo en el caso de la consulta del EEA TE IPA.



d) Lugares y horarios de votación

La jornada de votación se realizará entre las 9:00 y las 17:00 en los siguientes lugares:

- **Isla de Pascua**, en el Colegio Básico Lorenzo Baeza Vega.
- **Santiago**, en oficinas de CONADI, calle Doctor Sotero del Río N° 326, 3° Piso, Santiago, Metro Moneda.
- **Valparaíso**, en Oficinas de la Intendencia, calle Melgarejo N° 669, Piso 19.

e) Registro de votantes que corresponde al que administra CONADI en virtud de las facultades que le otorga el artículo 6 de la Ley Indígena N° 19.253 como la institución que otorga la acreditación de calidad de indígena, que para el caso era pertenecer al Pueblo Rapa Nui.

e) Proceso de votación y escrutinio

El proceso de votación implica definir los lugares de votación, la cantidad de mesas, la diferenciación de mesas entre hombres y mujeres, los vocales, los votos o papeletas para el pronunciamiento de los votantes y la logística en general. Este proceso es organizado por la Gobernación Provincial, la CONADI y el MMA.

f) Resultado de la votación, Los resultados de la votación se presentarán con el siguiente detalle:

- Total votos emitidos.
- Total votos opción SI a la pregunta formulada respecto a la medida consultada.
- Total votos opción NO a la pregunta formulada respecto a la medida consultada.
- Total votos válidamente emitidos (suma de los votos SI y votos NO).
- Total votos blanco y nulos.

Se optará por la opción SI o por la opción NO, dependiendo de cuál obtenga al menos el 50% + 1 de las preferencias respecto de los votos válidamente emitidos.

g) Ministro de fe y garante del proceso de votaciones

En base a lo establecido en el Decreto N° 66 del Ministerio de Desarrollo Social que regula los procedimientos de consulta e indica que CONADI podrá asistir técnicamente con *“Cualquier otra acción que pueda brindar la Corporación dentro del ámbito de su competencia”*, es que el Ministro de fe y garante del proceso de votaciones le correspondió a esta Institución.

5. Etapa de Sistematización de Información y entrega del Informa Final¹⁸

¹⁸ Artículo 16 DS N°66

e) Sistematización, comunicación de resultados y término del proceso de consulta: Esta etapa tiene por finalidad elaborar una relación detallada del proceso llevado a cabo, desde la evaluación de la procedencia, las distintas etapas y los acuerdos alcanzados y la explicación fundada de los disensos producidos, lo que deberá constar en un informe final.



Se analizarán tanto los resultados de las reuniones familiares como aquellos de los talleres con organizaciones y los resultados de la votación.

Se procederá a elaborar la sistematización y el informe final que da cuenta del proceso de consulta con sus etapas, consensos, disensos, propuestas, sugerencias, observaciones y detalles del proceso en los términos dispuestos en la letra e) del artículo 16 del DS N°66.

Este informe final se publicará en la página Web del MMA antes mencionada y se enviará a la CONADI y el Mideso para que disponga su publicación en la respectiva sección de consultas de su página Web institucional. Cabe precisar además, que los resultados de este informe serán dados a conocer a nivel local en Isla de Pascua, mediante radio y televisión.



Calendario Propuesto:

Etapa	Fechas
Planificación	13 al 23 de junio
Información	27 de junio al 14 de julio
Deliberación Interna	17 al 26 de julio
Diálogo con el MMA	27 de julio al 20 de agosto
Diálogo Presencial	27 al 28 de julio
Difusión y convocatoria	31 de julio al 12 de agosto
Votación	13 de agosto.
Sistematización (trabajo interno MMA)	14 al 18 de agosto.





